



Barros Luco 2401
San Antonio

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2020



Liceo Juan Dante
Parraguez A.



Barros Luco 2401
San Antonio

ÍNDICE

ANTECEDENTES	4
SELLOS EDUCATIVOS	4
Artículo 1°. OBJETIVOS GENERALES DEL LICEO JUAN DANTE PARRAGUEZ	6
Artículo 2°. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	7
2.1 De la Inclusión	9
Artículo 3°. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	9
3. I DE LOS APODERADOS	9
3.1.1 DERECHOS	10
3.1.2 DEBERES	10
3.1.3 DE LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y CONDUCTO REGULAR DEL LICEO	11
3.2 DEL PERSONAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA	12
3.2.1 DERECHOS	12
3.1.2 DEBERES	13
3.3 DE LOS ESTUDIANTES.....	13
3.3.1 DERECHOS	13
3.3.2 DEBERES	14
Artículo 4°. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	15
Uniforme de las damas.....	16
Uniforme de los varones	16
Artículo 5°. DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	17
Horario de funcionamiento del Liceo	17
Artículo 6°. DEL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DEL MATERIAL.....	19
Artículo 7°. DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA, SEGURIDAD E HIGIENE	19
Artículo 8°. FELICITACIONES Y RECONOCIMIENTOS	21
Artículo 9°. USO DE TICS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.....	21
Artículo 10°. DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.....	22
10.1. DE LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS/AS.....	22
10.2 PROCEDIMIENTO DE MEDIDAS Y/O SANCIONES:	23
10.3 CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LAS FALTAS	24



Barros Luco 2401
San Antonio

10.3.1 Faltas Leves.....	24
10.3.2 Faltas Mayores	25
10.3.3 Faltas Graves	26
10.3.4 Faltas Muy Graves	27
10.4. DEFINICIÓN DE ATENUANTES:.....	28
10.5 DEFINICIÓN DE AGRAVANTES:.....	28
10.6 DEBIDO PROCESO ANTE MEDIDAS DISCIPLINARIAS	29
10.7 DE LAS SANCIONES FORMATIVAS PROPORCIONALES A LA FALTA.....	29
10.8. MEDIDAS DE CANCELACIÓN DE MATRICULA O EXPULSIÓN:	32
10.8.1 LEY N° 21.128 AULA SEGURA	32
10.8.2 PROCEDIMIENTOS:	33
Artículo 11° PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN.....	33
11.1. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE CONFLICTO AL INTERIOR DEL AULA.....	34
11.2. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO DE UN(A) ALUMNO(A) A UN ADULTO.....	35
11.3 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN ANTE EL MALTRATO ENTRE ADULTOS.....	37
11.4.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.	42
11.5.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACOSO ESCOLAR.....	48
11.6.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO ENTRE ALUMNOS	51
11.7.- PROTOCOLO USO DE CELULARES EN EL AULA.....	53
11.8.-PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.	54
11.9.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CIBERBULLYING	56
11.10.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ABUSO SEXUAL INFANTO-ADOLESCENTE	60
11.11.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	63
11.12.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE MALTRATO DE UN ADULTO A UN ALUMNO/A	64
Artículo 12°. ANEXOS.....	66
12.1. ANEXO 1. CARTA DE COMPROMISO DE CONDUCTA AÑO 2019	66
12.2. ANEXO 2. FICHA DE MALTRATO ESCOLAR DE UN(A) ESTUDIANTE A UN ADULTO.....	68



Barros Luco 2401
San Antonio

12.3 ANEXO 3 PAUTA DE RESOLUCION DE CONFLICTOS CON MEDIACION	72
12.4 ANEXO 4 SITUACIONES EXCEPCIONALES	75
12.4.1 Frente a manifestaciones sociales	75

ANTECEDENTES

El Liceo Juan Dante Parraguez es un establecimiento que implementa un Proyecto Educativo Institucional (en adelante, el PEI), cuya **Visión** consagra un modelo educativo Técnico Profesional de Excelencia. Nuestra Visión Educativa la hemos resumido en la siguiente frase: ***“Formar personas autónomas, que puedan ser capaces de desarrollarse integralmente e insertarse al mundo laboral de manera competente, que cumplan sus deberes con la comunidad con el fin de comprometerse con las personas y con el medio ambiente; generando cambios en nuestra sociedad por medio de la creatividad e la innovación”***

Formar personas autónomas, que puedan ser capaces de desarrollarse integralmente e insertarse al mundo laboral de manera competente:

Queremos que nuestros alumnos sean personas autónomas, capaces de liberarse de sus pasiones e impulsos, creciendo como individuos, con el fin de desarrollar todas sus potencialidades para aportar en forma solidaria hacia los demás, en forma desinteresada, comprometiéndose a diversas causas o proyectos sociales.

Cumplan sus deberes con la comunidad; con el fin de comprometerse de comprometerse con las personas y con el medio ambiente:

Pretendemos un alumno comprometido e identificado con su comunidad, trabajo y familia; de esta forma es capaz de reflexionar, actuar y progresar para lograr trascender como ser humano, sin olvidar que pertenece al mundo natural y debe proteger el entorno social y natural.

Generando cambios en nuestra sociedad por medio de la creatividad e la innovación:

Al relacionarse e insertarse con nuestra sociedad mediante la acción y la reflexión, admite la generación de cambios mediante la creatividad e innovación, que en definitiva nos permite transformar nuestra comunidad en forma responsable para el logro del bienestar común.

SELLOS EDUCATIVOS

LA INNOVACIÓN: Es el proceso de desarrollo y aplicación de una idea. También significa, alterar, cambia, mudar modificar transformar, transmutar, variar corregir, rectificar y muchas más acciones que utilizamos para establecer cambios físicos de “algo”. Innovación es la aplicación de nuevas ideas, conceptos, productos, servicios y prácticas, con la intención de ser útiles para el incremento de la productividad y la competitividad. Es el proceso



Barros Luco 2401
San Antonio

de desarrollo y aplicación de una idea.

ALTAS EXPECTATIVAS EDUCATIVAS: El sexo, la clase social, el grupo étnico, entre otras, son características del alumno que pueden generar expectativas diferenciales en el profesor. La conducta verbal del profesor en clase, además de otras conductas (forma de agrupar a los alumnos entre sí, distribución espacial de éstos, asignación de tareas de aprendizaje diferentes, etc.), es el principal vehículo de transmisión de expectativas del profesor a los alumnos. La conducta verbal se convierte en la principal fuente de información de la que dispone el profesor para comunicar a los alumnos el comportamiento que espera de ellos y la variable principal de establecimiento de diferencias entre éstos. Se ha demostrado ampliamente que los niveles de rendimiento de los alumnos dependen en medida importante del nivel que los profesores esperen que alcancen, esto se asocia positivamente entre la relación de esfuerzo y capacidad de aprendizaje con el rendimiento.

EL BUEN TRATO: Se define como la posibilidad de acercarse al otro desde la empatía (la capacidad de ponerse en el lugar del otro), la comprensión, el respeto, la tolerancia para garantizar la igualdad legal, social, religiosa, desde una costumbre y opción de vida y no desde una obligación o norma social. El recibir un buen trato favorece el desarrollo socio afectivo sano, da seguridad, promueve la confianza, pone condiciones favorables para futuros aprendizajes, además conlleva una serie de beneficios: proporciona estabilidad, serenidad, tranquilidad, capacidad de reflexión, de saber dar cuenta de lo que se hace.

EL LAICISMO: El Liceo Juan Dante Parraguez se declara como laico, es decir adhiere al laicismo que es la corriente de pensamiento, ideología, movimiento político, legislación o política de gobierno que defiende o favorece la existencia de una sociedad organizada aconfesionalmente, es decir, de forma independiente, o en su caso ajena a las confesiones religiosas. Se garantiza la libertad intelectual además de la no imposición de las normas y valores morales particulares de ninguna religión. El liceo pretende mediante el laicismo formar personas en el marco de una concepción laica de la Educación, para que sean responsables, solidarios, fraternos amantes de la libertad, la igualdad, la justicia y la paz, desarrollando la personalidad del alumno, en la perspectiva de una Sociedad Humanista y Democrática.

AUTONOMIA: Una pedagogía para la autonomía tiene que estar centralizada en experiencias estimuladoras para la decisión y la responsabilidad, es decir, en experiencias respetuosas con la libertad. Para ello, los profesores deben saber escuchar, ya que lo que transmitimos a los demás, es el modo que aprendemos a escuchar, pero es escuchando como aprendemos a hablar con ellos. Sólo quién escucha paciente y críticamente al otro, habla con él.

Nuestro trabajo pedagógico se realiza con personas en permanente proceso de búsqueda, lo que nos desafía a entender la práctica educativa como un ejercicio constante a favor de la producción y del desarrollo de la autonomía en todos los miembros de nuestra comunidad educativa.

El Liceo Profesor Juan Dante Parraguez enfoca **SU MISIÓN** en el desarrollo de habilidades del aprender haciendo y en el perfeccionamiento de competencias en el área Técnico Profesional de nivel medio en los alumnos. Ofrece diversas especialidades TP como respuesta de las necesidades de las personas, las empresas y del sector productivo de San Antonio.



Barros Luco 2401
San Antonio

El Liceo Profesor Juan Dante Parraguez enfoca su misión en el desarrollo de habilidades del aprender haciendo y en el perfeccionamiento de competencias en el área Técnico Profesional de nivel medio en los alumnos. Ofrece diversas especialidades TP como respuesta a las necesidades de las personas, las empresas y el sector productivo de San Antonio.

Artículo 1°. OBJETIVOS GENERALES DEL LICEO JUAN DANTE PARRAGUEZ.

El Liceo Profesor Juan Dante Parraguez, inspirado en la figura de su modelo, considerando los requerimientos de la población de la Comuna de San Antonio, asumiendo la identidad local, realiza su quehacer enmarcado en los siguientes objetivos generales:

- 1.- Formar personas en el marco de una concepción laica de la Educación, para que sean responsables, solidarios, fraternos amantes de la libertad, la igualdad, la justicia y la paz.
- 2.- Desarrollar la personalidad del alumno, en la perspectiva de una sociedad humanista y Democrática.
- 3.- Crear condiciones para que los niños y jóvenes expresen y desarrollen sentimientos, ideas y valores en función de sus necesidades, así como las de su familia, el Liceo y la Sociedad toda.
- 4.- Orientar el Proceso de Formación personal hacia la adquisición de Hábitos, Habilidades, Destrezas y Actitudes, que permitan al alumno del "Liceo Profesor Juan Dante Parraguez ", integrarse eficientemente a las labores del estudio, al trabajo y a la vida social, en general.
- 5.- Posibilitar el desarrollo de estrategias de Aprendizaje, que permitan al alumno incorporar a su saber, los conceptos, principios, teorías y / o leyes del campo de las ciencias.
- 6.- Posibilitar un desarrollo social, cultural y físico armónico, conforme a los requerimientos de las personas y de una Sociedad en constante cambio.
- 7.- Orientar el Proceso Educativo hacia el conocimiento y valoración de la cultura universal y de la nuestra, en particular.
- 8.- Desarrollar en el Alumno, el amor por las manifestaciones del Arte, y expresar, ya sea mediante la Plástica, la Música y otros, sus inquietudes, sentimientos, aspiraciones y valores.
- 9.- Promover y desarrollar en los alumnos, el Amor por la Naturaleza y la expresión concreta de conductas de protección y defensa del medio ambiente.
- 10.- Formar personas capaces de asumir las tareas concretas del medio social, ya sea como integrantes de las diferentes instituciones, como líderes de éstas y/o como gestores de tareas conducentes al mejoramiento de la Sociedad.
- 11.- Crear condiciones que permitan al alumno valorar el rol de la familia y apoyar la acción de ésta, por medio de estrategias de Orientación adecuadas.
- 12.- Incluir y facilitar la inserción de alumnos con necesidades educativas especiales en el Colegio, con el objetivo de dar respuestas educativas flexibles a sus necesidades; y de la entrega de apoyos específicos de diverso tipo e intensidad.



Barros Luco 2401
San Antonio

- 13.- Mejorar la calidad de la educación ofrecida a la comunidad, en función de los aprendizajes de los alumnos, desempeños de los funcionarios y funcionamiento del establecimiento; según las políticas del MINEDUC.
- 14.- Asegurar estándares de aprendizaje de los alumnos, estándares indicativos de desempeño del Colegio, de los docentes y directivos; según los parámetros de la Agencia de Calidad.

Artículo 2°. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar es un pilar fundamental dentro de una comunidad educativa. La Ley sobre Violencia Escolar¹ entiende la buena convivencia escolar como *“la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*.

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa dentro del establecimiento. El colegio no se hará responsable de situaciones conflictivas o problemas desde la puerta de entrada hacia afuera.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los Objetivos Fundamentales Transversales como en los Objetivos Fundamentales Verticales.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

De acuerdo a la normativa legal vigente y en particular con la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión Escolar², la comunidad educativa ha llevado a cabo una reflexión y revisión de instrumentos y prácticas sobre la Convivencia Escolar en el establecimiento.

Encargada de convivencia escolar

Nombre de Encargada de convivencia Escolar: Ximena Albarracin Emmer

¹ LEY NÚMERO 20.536 SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR

² LEY NÚMERO 20.845 de Inclusión Escolar.



Barros Luco 2401
San Antonio

El Artículo 15 de la Ley sobre Violencia Escolar, que modifica el mismo artículo de la Ley General de Educación, señala que todos los establecimientos educacionales deben contar con un Encargado de Convivencia Escolar, cuyo nombramiento y definición de funciones deben constar por escrito, lo que será fiscalizado por la Superintendencia de Educación (téngase presente la dirección del establecimiento). De acuerdo a la Ley sobre Violencia Escolar, se establece que sus principales funciones son:

Funciones claves para el cargo

- a) **Coordina el Equipo de Convivencia Escolar**
- b) **Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de gestión de Convivencia Escolar y la actualización y revisión del Manual de Convivencia Escolar e incorpora las medidas**
- c) **Informa de las actividades del Plan de gestión de Convivencia Escolar e incorpora las medidas propuestas por éste.**
- d) **Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar**
- e) **Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar (PNCE y PEI)**
- f) **Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar**
- g) **Participa de reuniones de trabajo y coordinación equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional**
- h) **Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia**
- i) **Desarrolla junto al Plan de gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional**
- j) **Asiste a reuniones convocadas por Encargado Comunal de Convivencia Escolar para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal (red territorial, modelo ABE, otros)**
- k) **Registra las acciones realizadas por el Equipo de Convivencia Escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros)**

Consejo de Convivencia Escolar:

El consejo escolar en materia de convivencia, es la instancia que tiene el liceo para promover la participación y reunir a los representantes de cada estamento de la comunidad educativa con la finalidad de mejorar la convivencia escolar para lograr mejores resultados académicos; además se considera como un espacio para la elaboración y revisión del Reglamento Interno, socializándolo en Consejo de profesores, consejos escolar, consejos de cursos, a través de profesores jefes, pagina web, reuniones de apoderados y correos electrónicos.

Objetivos:

- a) Promover acciones, medidas, estrategias y procedimientos que favorezcan la convivencia escolar dentro del establecimiento.
- b) Proponer acciones de prevención de la violencia escolar en el establecimiento.



Barros Luco 2401
San Antonio

- c) Participar en la elaboración, actualización y difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar
- d) Elaboración y supervisión del Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar

2.1 De la Inclusión

La Inclusión Educativa es un proceso orientado a garantizar el derecho a una educación de calidad a todos los estudiantes en igualdad de condiciones, prestando especial atención a quienes están en situación de mayor exclusión o en riesgo de ser marginados. En este sentido, la inclusión escolar o educación inclusiva considera la escuela y los centros educativos como lugares equitativos y sin desigualdad ni discriminación para garantizar el aprendizaje.

Ley de Inclusión 20.845

La Ley 20.845, tiene como principios la no discriminación arbitraria, que implica la inclusión e integración en los establecimientos educacionales. En la gratuidad progresiva en los establecimientos subvencionados o que reciben aportes permanentes del Estado. En la dignidad del ser humano y su educación integral.

La Inclusión en nuestro liceo

Nuestro liceo cuenta con las siguientes características, que permiten establecer un enfoque inclusivo de trabajo.

- a) Programa de Integración Escolar (PIE)
- b) Redes de apoyo externas, como la Oficina de Diversidad Sexual de la Municipalidad de San Antonio
- c) Trabajo constante con alumnos/as, docentes y asistentes de la educación, respecto al buen trato, sana convivencia escolar y la no discriminación.

Artículo 3°. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

3. I DE LOS APODERADOS

Podrá ser apoderado(a) cualquier adulto que se haga responsable del estudiante. En razón de lo anterior se considerará, además del APODERADO TITULAR, un SEGUNDO APODERADO. La firma deberá estar registrada en la ficha del (a) alumno(a) y en la agenda. Se debiese pensar en casos acotados como:

- El titular trabaja muy lejos
- En caso de retiro del alumno.
- No puede asistir en caso de informarse sobre medidas disciplinarias.



Barros Luco 2401
San Antonio

El apoderado/a, al solicitar matrícula para su hijo (a) en el LJDP se compromete a cumplir y acatar el presente reglamento en su totalidad.

3.1.1 DERECHOS

Los Apoderados tienen derecho a³:

- a) Conocer el PEI.
- b) Conocer el Manual de Convivencia Escolar.
- c) Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- d) Ser escuchado en caso de situaciones problemáticas en que se encuentre su hijo/a.
- e) Ser escuchado frente a la aplicación de una sanción a su hijo/a.
- f) Elegir a sus representantes en el Subcentro y Centro General de Padres.
- g) Expresar su opinión, con respeto, respecto a temas relacionados con sus hijos/as.
- h) Conocer el informe anual del Centro General de Padres y Apoderados.
- i) Ser representados en el Consejo Escolar.
- j) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos por parte de otros integrantes de la comunidad educativa.
- k) Solicitar atención psicosocial, cognitiva u otra de los Equipos Multidisciplinario y a recibir apoyo de Redes Externas si fuera necesario.

3.1.2 DEBERES

Los Apoderados tienen el deber de:

- a) Ser responsables frente a las acciones de sus pupilos(as) que contravengan las normas del Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.
- b)
- c) Los apoderados deberán mantener una comunicación fluida con sus pupilos, generando un clima apropiado para el normal desarrollo escolar. Se proponen las siguientes vías:

-El apoderado deberá concurrir a reuniones, citaciones, entrevistas y en cada ocasión que su presencia sea necesaria o requerida.

- Debe registrarse en portería al ingresar al establecimiento, debe ser direccionado a la instancia correspondiente.

-No deberá ingresar a dependencias del establecimiento sin autorización.

- d) Debe comprometerse a seguir los protocolos de atención y derivación indicados por el establecimiento.
- e) No puede presentar documentos falsos ni adulterados (certificados médicos u otros). De comprobarse su responsabilidad en el hecho se solicitará el cambio de Apoderado, además de otras medidas.

³ Ley General de Educación, N.º 20.370. (2009). art 10, inc. 1º.



Barros Luco 2401
San Antonio

- f) La Libreta de comunicaciones del establecimiento será el medio formal para la comunicación entre apoderado y establecimiento educacional.
- g) Dirigirse al personal del establecimiento con actitud de respeto.
- h) Firmar toda comunicación que llegue a través de la Libreta de Comunicaciones.
- i) Revisar diariamente la Agenda y controlar tareas, trabajos y fechas de pruebas.
- j) Pagar y/o reponer los deterioros que causare su pupilo (a), ya sea intencional o casualmente, en el mobiliario, máquinas, equipos u otros recursos del establecimiento.
- k) El colegio entregará información sólo a los apoderados cuya firma aparece en la ficha de matrícula y en la Libreta de comunicaciones, en horarios que no interrumpen el normal desarrollo de las clases.
- l) Si el apoderado no cumple con las responsabilidades señaladas anteriormente se solicitará el cambio de apoderado.
- m) Si hubiese faltas de respeto, amenazas o agresiones desde el apoderado a cualquier integrante de la comunidad educativa, el establecimiento ejercerá el derecho⁴ de llamar a la PDI o Carabineros ante un caso extremo, independiente de las posibles acciones legales si ello lo amerite.
- n) Al no presentarse el apoderado reiteradamente a citaciones, en un contexto de posible vulneración de derechos hacía el estudiante, el equipo psicosocial visitará el domicilio. Se considerará el apoyo de redes externas en caso de que el apoderado no se presente. Siguiendo los pasos anteriores, el asistente social podrá hacer las denuncias a las autoridades pertinentes de presentarse vulneración de derechos del estudiante.
- o) Respetar horarios de atención de profesores de los profesores jefes y de asignaturas, pues no se permitirá interrupciones en horas de clases.
- p) Si se infringiesen las medidas mencionadas y otras asociadas se podrían tomar medidas como restricción del acceso y solicitar el cambio de Apoderado.

3.1.3 DE LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y CONDUCTO REGULAR DEL LICEO

- a. Se han establecido normas que regulan el quehacer cotidiano que permiten un mejor desarrollo de los objetivos educativos entre la Dirección, los Docente, los Padres y Apoderados.
- b. Si un apoderado tuviese dudas y/o consultas sobre el desempeño académico de su pupilo, deberá entrevistarse con el profesor de asignatura, en el horario que este tiene para atención de Apoderado. En caso de necesitar mayor claridad sobre el punto, debe respetar el conducto regular del Establecimiento que contempla la entrevista al Profesor Jefe, la U.T.P; y por último a la Dirección del Establecimiento.

⁴ LEY NÚMERO 20.536 SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR y Ley 18.834, Art. 84. TITULO IV De los derechos funcionarios, artículo 90: " Los funcionarios tendrán derecho, además, a ser defendidos y a exigir que la institución a que pertenezcan persiga la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal, con motivo del desempeño de sus funciones, o que, por dicho motivo, los injurien o calumnien en cualquier forma.

La denuncia será hecha ante el respectivo Tribunal por el jefe superior de la institución, a solicitud escrita del funcionario, y cuando el afectado fuere dicho jefe superior, la denuncia la hará el Ministro de Estado que corresponda".



Barros Luco 2401
San Antonio

- c. La Directiva de un Subcentro podrá solicitar entrevista con la Dirección del Colegio, con el objeto de buscar solución a los problemas planteados.
- d. Si un apoderado tuviese consultas sobre la conducta de su pupilo deberá entrevistarse con el Profesor Jefe, Inspectoría General y/o Encargada de Convivencia Escolar.
- e. Si un apoderado estimase haber sido objeto de una mala atención y/o falta de respeto hacia su persona por parte de algún funcionario o Docente del Colegio podrá solicitar entrevista con el Director del Liceo, quien tomará las acciones según corresponda.

3.2 DEL PERSONAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA

La normativa educacional indica que los **docentes y asistentes de la educación** tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos por parte de otros integrantes de la comunidad educativa.

3.2.1 DERECHOS

- a) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- b) Los docentes y/o funcionarios que vivencian maltrato deben informar al equipo directivo y/o sostenedor para que éstos adopten las siguientes medidas:
 - Activar el Protocolo de acción en casos de violencia escolar dispuesto en el Reglamento Interno del establecimiento.
 - Aplicar medidas disciplinarias y/o formativas.
 - Considerar la aplicación de técnicas de resolución pacífica de conflicto dentro del establecimiento o solicitar mediación a la SUPEREDUC.
 - En caso que las autoridades del establecimiento no adopten dichas medidas o el Reglamento Interno no tenga un protocolo de maltrato, los docentes pueden denunciar el maltrato a la Superintendencia de Educación. Los docentes pertenecientes a DAEM podrán denunciar a Contraloría General de la Republica.
 - Si el acto de maltrato es constitutivo de delito y fue perpetrado por una persona mayor de 14 años, el docente puede adoptar medidas legales tales como solicitar medidas de protección o denunciar los hechos ante Carabineros o la PDI.



Barros Luco 2401
San Antonio

- Si el maltrato viene de parte de un apoderado y es de carácter grave contra un funcionario; agresión verbal y/o física se llamará de inmediato a carabineros para estampar la denuncia correspondiente.

3.1.2 DEBERES

- a) Los profesionales de la educación deberán ejercer la función docente en forma idónea y responsable; enseñar a cada nivel educativo según las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- b) Los docentes, habilitados conforme a la ley y el personal asistente de la educación deberán, además, poseer idoneidad moral, entendiéndose por tal no haber sido condenado por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal, o la ley N° 20.000⁵, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes, o la ley N° 20.066⁶, que sanciona la violencia intrafamiliar.
- c) Deberán tener idoneidad psicológica para desempeñar sus funciones, sobre la base de un informe que deberá emitir el Servicio de Salud correspondiente. Este requisito sólo será aplicable para los asistentes de la educación contratados a partir del día 19 de enero de 2008.

3.3 DE LOS ESTUDIANTES

3.3.1 DERECHOS

Los alumnos tienen derecho a:

- a) Conocer el PEI.
- b) Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar
- c) Conocer el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar.
- d) Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- e) Recibir alimentación de JUNAEB, aquellos alumnos que, de acuerdo a las variables de encuesta de Junta de Auxilio, tengan mayor necesidad de ella.
- f) Plantear sus inquietudes, necesidades, intereses y conflictos a algún integrante de la unidad educativa, quien se comprometerá a guiarlo a las instancias correspondientes.
- g) Ser atendidos en caso de accidente escolar o agresión física, y/o ser enviado al hospital acompañado de una persona responsable, asimismo dar aviso del suceso al hogar.

⁵ LEY NUM. 20,000 SUSTITUYE LA LEY N° 19.366, QUE SANCIONA EL TRAFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS

⁶ LEY NÚMERO 20.066 DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR



Barros Luco 2401
San Antonio

- h) Recibir información de las anotaciones de carácter conductual registradas en su hoja de vida, para que el/la alumno/a mejore su conducta.
- i) Ser respetado, y protegido de la discriminación, sobrenombres y cualquier menoscabo por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
- j) Para su desarrollo integral, el estudiante podrá recibir charlas de diferentes instituciones de la comunidad, tales como Carabineros, PDI, CESFAM, Hospital, Bomberos, FF. AA., Instituciones educativas, empresas, etc. entre otros.
- k) Recibir educación formal, orientación y la opción de postular a una especialidad
- l) Conocer los instrumentos y pautas de evaluación que el docente utilizará para la evaluación de los aprendizajes y/o competencias, a fin de medir los niveles de logros en lo cognitivo y lo valórico.
- m) Ser evaluado diferenciadamente en caso de Necesidad Educativa Especial (N.E.E. en adelante) permanente o transitoria, debidamente diagnosticadas.
- n) Tener la información oportuna de fechas de evaluaciones.
- o) Conocer la pauta de evaluación de pruebas y trabajos solicitados en los distintos subsectores o módulos.
- p) Informarse oportunamente del resultado de sus evaluaciones en pruebas o trabajos dentro de un plazo máximo de 15 días.
- q) Solicitar en forma respetuosa una explicación sobre los resultados de evaluación, cuando lo estime conveniente, en las horas de atención del profesor
- r) Manifiestar y sugerir ideas y a tener participación en el Centro de Alumnos.
- s) Informarse sobre los contenidos exactos de las evaluaciones sean estas formativas o sumativas.
- t) Hacer buen uso de la biblioteca, salas de computación y otras dependencias del liceo de acuerdo a los horarios establecidos y su reglamento.
- u) Ser instruidos y organizados en la aplicación de técnicas de resolución de conflictos, como arbitraje, negociación y mediación.
- v) **Tener un justo proceso en todos los aspectos disciplinarios, así como:**
 - ✓ **ser escuchado**
 - ✓ **conocer y ser consciente de la falta cometida**
 - ✓ **conocer la posible sanción a la luz del Reglamento Interno de Convivencia Escolar**
 - ✓ **tener conocimiento de cuál es el proceso al que se enfrenta y a realizar sus descargos**
 - ✓ **conocer los plazos de apelación a la sanción de acuerdo la falta cometida.**
- w) Los alumnos que se encuentren en riesgo social o con problemas socio-económicos tendrán prioridad para la obtención de becas y otros beneficios que el establecimiento pueda proporcionarles, con recursos propios o externos, previo levantamiento de información desde el Equipo multidisciplinario.
- x) Los estudiantes ante necesidades psicosociales, cognitivas, u otras podrán solicitar atención de los especialistas del equipo multidisciplinario y a recibir apoyo de Redes externas si fuese necesario.

3.3.2 DEBERES

En toda colectividad se necesita una buena organización, pero además es imprescindible, por parte de sus miembros, un alto nivel de cumplimiento de las indicaciones que dirigen su actuar. En consecuencia, el



Barros Luco 2401
San Antonio

estudiante es un activo colaborador de este buen funcionamiento y asume voluntariamente las siguientes normas:

- a) Tener una actitud hacia la normativa del colegio, especialmente hacia el reglamento interno y el proyecto educativo, que sea siempre de respeto, cumpliendo con lo ahí establecido, para el bien de la comunidad educativa.
- b) Asistir a todas las evaluaciones y pruebas. Toda inasistencia a estos eventos académicos deberá ser justificada personalmente por el apoderado.
- c) Asistir puntual y regularmente a clases. (8:15 a.m. con posterioridad a esta hora será considerado atrasado).
- d) Cuidar en todo lugar el prestigio del colegio. Quienes realicen acciones contrarias a este principio, se le aplicará una drástica medida disciplinaria, según gravedad de la falta.
- e) Asistir puntualmente a los diferentes talleres; tanto de las especialidades como extra programáticos, dando cumplimiento a las exigencias de cada uno de estos.
- f) Asistir a todas las evaluaciones y pruebas. Toda inasistencia a estos eventos académicos deberá ser justificada personalmente por el apoderado.
- g) Llegar puntual a clases en cambios de horas, después de recreos y/o almuerzos.
- h) Tener disposición al trabajo en equipo.
- i) Cumplir con sus deberes escolares y presentarse con los materiales y útiles para cada asignatura, salvo casos de excepción.
- j) Mantener una conducta y actitud apropiadas durante las clases, que favorezcan el aprendizaje y respete el de los demás. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- k) Cumplir con honestidad en trabajos o desarrollo de evaluaciones.
- l) Mantener un buen trato y buenos modales en todo momento y lugar, no se acepta ningún tipo de violencia física, psicológica, ni verbal, sarcasmos, burlas y palabras vulgares que hieren y ofenden a los demás. Esto también debe ser aplicado al uso de Internet y redes sociales como: Facebook, Twitter, WhatsApp, ask, Instagram etc.
- m) Permanecer en el colegio durante toda la jornada escolar y en los lugares que corresponda según la asignatura o actividad y de acuerdo al horario del curso.
- n) Asistir a todas las evaluaciones (disertaciones, interrogaciones, etc) y cumplir con los trabajos en las diferentes asignaturas. Toda inasistencia a estos eventos académicos deberá ser justificada personalmente por el apoderado.
- ñ) Representar al colegio en actos, desfiles, presentaciones, etc. cuando el establecimiento lo solicite.
- o) Cuidar la infraestructura y materiales del Establecimiento, respondiendo en 48 horas a cualquier destrozo ocasionado con o sin intención.

Artículo 4°. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- Los alumnos deben presentarse cada día al Establecimiento perfectamente aseados y con su uniforme completo.



Barros Luco 2401
San Antonio

- El uso del uniforme es obligatorio en todas las actividades del establecimiento; cualquier excepción debe ser solicitada en Inspectoría General.
- El buzo del Liceo sólo se usa el día de las clases de Educación Física. Sólo en casos excepcionales, previa solicitud del Apoderado, se permitirá su uso en otros días.
- El uso de overol y/o cotona es obligatorio en talleres de las Especialidades y laboratorios (TAVEC) u otro.
- El plazo máximo para presentarse con uniforme completo, previa solicitud del apoderado, será el 30/03 del año en curso. Excepto casos especiales, los que serán conversados directamente con la Inspectoría General.
- Para presentaciones oficiales (desfiles, ceremonias, titulación, licenciatura, etc.) el varón debe usar pantalón gris, zapato negro, camisa blanca, vestón, corbata e insignia.
- El alumno debe asistir a clases diariamente afeitado.
- Cada taller de Especialidad determina la presentación personal de los alumnos que ingresan (pelo tomado u otro, ropa, zapatos de seguridad, etc.) de acuerdo a la normativa de Seguridad y Sanidad vigentes.

Uniforme de las damas:

- Falda azul marino, largo 10 cms. sobre la rodilla, no más corta, no muy ajustada.
- Polera del Liceo, en desfiles blusa blanca y corbata.
- Chaqueta Institucional (Azul con plomo)
- Para desfiles deben usar blazer azul.
- Bufanda azul marino, gris o negro e insignia del Liceo.
- Chaqueta o parka azul marino
- Se prohíbe el uso de tinturas de colores no tradicionales en el cabello. Por ejemplo: tintes rojos, verde, amarillo, azul, lila, o de varios colores, etc.
- Se prohíbe el uso de piercing, aros grandes y pinturas excesivas en el rostro.
- Solo en casos excepcionales, por embarazo, enfermedad u otro motivo, con autorización de inspectoría General, los alumnos pueden asistir a clases con otro vestuario o buzo del Liceo.

Uniforme de los varones:

- Pantalón gris
- Chaqueta Institucional (azul con plomo)
- Vestón azul
- Polera del Liceo, en actos oficiales camisa y corbata.
- Zapatos negros
- Corbata e insignia del Liceo

Los alumnos deben presentarse cada día al establecimiento debidamente afeitados, con su uniforme completo, pelo corto tradicional, que no sobrepase el cuello de la camisa o polera.



Barros Luco 2401
San Antonio

Se prohíben los cortes de pelo de diversas agrupaciones (pankies, pokemones, emos, góticos), sopaipilla, mohicanos, etc.). Se prohíbe el uso de tinturas de colores no tradicionales en el cabello. Por ejemplo: tintes rojos, verde, amarillo, azul, lila, o de varios colores, etc.
Se prohíbe el uso de piercing, aros grandes y pinturas excesivas en el rostro.

Artículo 5°. DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Horario de funcionamiento del Liceo: lunes a jueves 8:15 a 16:15 horas

Viernes 8:15 a 14:00 horas

- 1.- Los alumnos tienen la obligación de asistir a clases u otras actividades que el Establecimiento programe, con uniforme o buzo del Liceo, de acuerdo con la situación.
- 2.- Toda inasistencia a clases debe ser justificada personalmente por el Apoderado ante su respectivo Inspector del sector (paradocente)
- 3.- El control de asistencia de la jornada anterior será de responsabilidad del paradocente de cada curso, quien, diariamente revisará y supervisará las inasistencias de los estudiantes.
- 4.- Si el alumno se ausenta por más de 3 días debe dar aviso a Inspectoría General y traer certificado Médico cuando corresponda. Este certificado deberá ser presentado a UTP para registrar una posible inasistencia a una evaluación y luego debe ser presentado al Asistente de Educación de su curso, con un plazo de 48 horas desde la ausencia.
- 5.- La asistencia a Talleres de especialidad es de carácter obligatorio.
- 6.- Sólo en casos muy justificados, Inspectoría General autorizará la salida de alumnos durante las horas de clases, siempre que la petición sea realizada personalmente por el Apoderado, por enfermedad del alumno, citaciones médicas, dentales, etc.
- 7.- El abandono del Establecimiento del alumno, sin autorización de Inspectoría General, será considerado como falta grave.
- 8.- Es obligatorio asistir a los actos a los cuales los alumnos sean citados, sean estos días hábiles o festivos. Su incumplimiento será considerado falta grave, por lo tanto, están obligados a participar en desfiles del 21 de mayo, 20 de agosto, 18 de septiembre y/u otros de carácter deportivo o cultural.
- 9.- Los alumnos deben llegar 10 minutos antes del toque de timbre para el inicio de la jornada de clases y deberá tomar todas las precauciones para no llegar atrasado
- 10.- Las inasistencias injustificadas a horas de clases estando el alumno en el Liceo, serán sancionadas con trabajos al interior del establecimiento, de no cumplir con sanción se citará al Apoderado.



Barros Luco 2401
San Antonio

11.- Ante problemas excepcionales de los alumnos, debidamente justificados, el Inspector General o Director, autorizarán el ingreso de alumnos a la sala de clases, como norma de excepción.

12.- La asistencia a clases es obligatoria y el estudiante será responsable de participar en todas las instancias evaluativas programadas.

13.- La justificación para las inasistencias se podrá hacer por medio de la Libreta de comunicaciones y con la firma del (los) apoderado(s) registrada en la ficha de matrícula, si la inasistencia es de no más de un día y no significa ausencia a una actividad evaluativa anunciada. Si la inasistencia es de dos o más días seguidos, o tres días alternados, es obligatoria la justificación personal del apoderado, quien deberá traer un certificado médico, si la causa de inasistencia fue de salud, **la justificación, en este caso deberá ser dentro de un plazo de 48 horas.**

14.- A los alumnos que se ausenten tres días hábiles de inasistencias sin justificar se les aplicara los protocolos pertinentes. En caso de persistir las inasistencias se realizará una visita domiciliaria, de mantenerse la ausencia a clases del estudiante por quince días consecutivos se enviará al domicilio una carta certificada. De no haber respuesta se procederá a dar la baja de la matrícula.

15.- Al inicio o término de la jornada escolar diaria, los estudiantes deben ingresar o salir inmediatamente del recinto educacional, evitando así la formación de grupos frente a los portones de entrada o en sitios o plaza adyacente al colegio, para evitar cualquier tipo de riesgos que atenten contra la seguridad de los estudiantes.

16.- Los alumnos (as) que lleguen atrasados deberán permanecer en el establecimiento e ingresarán a las salas de clases con autorización de Inspectoría.

17.- Los estudiantes que lleguen atrasados después de la 2ª hora pedagógica de clases y que presenten certificados médicos, judiciales o de otra índole, podrán ingresar a clases.

18.- Al tercer atraso de un estudiante sin justificación del apoderado, éste será citado para tomar conocimiento y/o justificar presencialmente el hecho, quedando registro de ello en la hoja de vida del estudiante. Cabe señalar que este atraso no justifica la inasistencia a cualquier instancia evaluativa. En este caso el alumno/a deberá exponer su situación en la Unidad Técnica Pedagógica.

19.- Al término de cada recreo los estudiantes deben dirigirse sin demora a sus respectivas salas de clases. Ante cualquier atraso después de recreos y/o cambios de hora el profesor solicitará un pase de Inspectoría.

20.- Ningún(a) alumno(a) será autorizado(a) para retirarse del liceo sin su apoderado (a) o adulto responsable autorizado por éste. Sólo en casos excepcionales, la autorización será gestionada telefónicamente.

21.- Las estudiantes que presenten estado de embarazo, tienen la obligación de informar oportunamente con su apoderado esta situación y podrán continuar sus estudios en forma regular hasta que el médico o la matrona entregue un certificado y recomiende que se ausente por su seguridad y la de su hijo.



Barros Luco 2401
San Antonio

22.- Durante el período de lactancia se otorgarán las facilidades para que la madre alimente a su hijo (a) en los horarios en que sea necesario. También se otorgará permisos para asistir a los controles médicos necesarios, previa presentación de la hora médica.

23.- Los alumnos que tengan, al término del año escolar, un porcentaje inferior al 85% de asistencia, deben elevar una solicitud al Director para que resuelva si autoriza su promoción, adjuntando certificados médico, psicosocial, judicial, etc.

Los alumnos que no tengan justificación formal con documentos legales, al inicio del año escolar siguiente, deberán firmar, apoderado y alumno, un compromiso de mejorar considerablemente este porcentaje, lo que irá en directo beneficio con su proceso de aprendizaje.

Artículo 6°. DEL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DEL MATERIAL

Los alumnos(as) deberán preocuparse por el cuidado del ambiente escolar y su entorno en todo momento y en cualquier lugar del establecimiento. Establecido lo anterior:

1. Cada curso deberá velar por el aseo y ornato de su sala de clases, generando en conjunto con el profesor jefe, una organización pertinente que permita un ambiente grato.
2. Para estos efectos, Inspectoría General y el equipo de auxiliares velarán por el aseo e higiene de pasillos, vidrios, escaleras, baños, patios, salas multiusos, laboratorios, mobiliario interno, etc.
3. Los estudiantes deberán demostrar buenos hábitos no ensuciando o dañando los espacios comunes, tanto internos como externos: pasillos, escalas, patios, baños, gimnasio, camarines, salas de duchas, murallas, cortinas, bancos, sillas, etc.
4. Todo destrozo ocasionado intencionalmente por un miembro de la comunidad educativa, ya sea de elementos de la infraestructura, mobiliario, máquinas, equipos, artefactos, herramientas u otros bienes que pertenezcan al establecimiento o sean administrados por éste, deberá ser reparado o repuesto con fondos aportados por el (la) causante, quien, además, será sancionado de acuerdo a lo contemplado en este manual.

Artículo 7°. DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA, SEGURIDAD E HIGIENE

1. Para mayor comodidad de todos y por la necesidad de renovación de aire de las salas, los estudiantes saldrán al patio en los recreos, siendo responsabilidad de los inspectores de nivel despejar los pasillos. Podrán



Barros Luco 2401
San Antonio

permanecer en la sala de clases los semaneros, con autorización del profesor jefe y previa coordinación con el paraprofesor del nivel.

2. En ausencia de algún profesor, los alumnos(as) deberán permanecer en su sala manteniendo un adecuado comportamiento, realizando actividades de estudio, de reforzamiento o ejercitación de contenidos tratados con la supervisión de un(a) adulto (docente, paraprofesor, otro); dichas horas se contabilizarán como trabajo realizado. Sólo con la anuencia del Inspector General podrán abandonar la sala y salir al patio. Por ningún motivo deberán quedarse en los pasillos y escaleras del establecimiento.

3. Los estudiantes, ya sea dentro del recinto o sus alrededores y/o en lugares donde representen al Liceo, no deberán fumar, consumir bebidas alcohólicas, drogas, practicar juegos de azar y/o presentar comportamientos incompatibles con la sana convivencia escolar o que atenten contra la integridad moral y/o física de las personas.

4. En el contexto de la ley de la rotulación de alimentos se prohíbe a los integrantes de la comunidad escolar la venta de productos alimenticios no saludables.

5. El lenguaje y las actitudes del estudiante ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional deben corresponder al de un estudiante en proceso de formación. Por lo tanto, en todo momento deben ser respetuosos, evitando burlas, imitaciones o sobrenombres que provoquen menoscabo.

6. No se tolerará la grosería, ya sea hablada, gesticulada, escrita o virtual, ni las actitudes matonescas, las que de ser observadas se considerarán faltas graves o gravísimas según sea el caso.

7. El abuso sexual, violencia intrafamiliar, son delitos, tipificado en el artículo 175 del Código Penal, por lo que deben ser denunciados por el establecimiento y/o apoderado según sea el caso y acorde a los protocolos estipulados en el Reglamento de la Ley sobre Convivencia Escolar.

8. Los alumnos(as) traerán sólo los útiles necesarios para el normal desempeño escolar. Se recomienda no traer objetos de valor como: planchas de pelo, joyas, parlantes, dinero, vídeo juegos, teléfonos celulares, tablets etc, ya que el establecimiento no se responsabilizará en forma alguna por su deterioro o pérdida.

De infringirse esta disposición, los objetos les serán retirados, se guardarán y sólo se entregarán al apoderado.

En caso de robo, el apoderado tiene todo el derecho de hacer la denuncia a las autoridades correspondientes.

9. El Liceo es un espacio abierto a la sociedad y tolerante de la diversidad de todo tipo y género. Expuesto lo anterior, y vista la necesidad de resguardar los intereses, visiones, creencias, pensamientos y sentimientos de la comunidad escolar completa. No se permiten manifestaciones amorosas que atenten contra la moral y las buenas costumbres y estará estrictamente prohibido realizar actos que rallen en lo lascivo, (tocar o exhibir zonas privadas, hacer movimientos o gestos obscenos), erótico o pornográfico (tocaciones en zonas erógenas a vista de la comunidad escolar) dentro de las dependencias del establecimiento y en las diversas actividades lectivas, no lectivas y extra programáticas en que participen los estudiantes.



Barros Luco 2401
San Antonio

10. Los estudiantes seleccionados para participar en los actos, desfiles y ceremonias oficiales deberán representar de la mejor forma al establecimiento, teniendo una presentación personal acorde a la actividad. El incumplimiento de estas obligaciones será considerado falta mayor. Se aplicará una acción reparatoria en la medida que el estudiante no participe de algún acto, desfile y/o ceremonia, habiendo aceptado voluntariamente esta nominación.

Artículo 8°. FELICITACIONES Y RECONOCIMIENTOS

Dentro de la formación integral que el Liceo quiere entregar a sus estudiantes, adquieren especial significado los reconocimientos y felicitaciones.

Es así que, todo alumno y alumna que colabora, se esfuerza por aprender y alcanzar un buen rendimiento académico, y que además demuestra ser una persona con valores, aprovechando todas sus potencialidades, sin duda merece ser reconocido (a). En este contexto, nuestro establecimiento promueve la celebración pública por el mérito de sus alumnos (as) destacada. Los reconocimientos que se otorgan son.

- 1.- Estudiantes destacados en cada Especialidad de 1° a 4° medio, quienes constituyen un ejemplo para sus compañeros, desempeñándose de manera comprometida en el área de su elección.
- 2.- Distinción al esfuerzo en todo el proceso educativo y que además ha manifestado respeto y buen trato hacia todas las personas que forman parte de la Unidad Educativa.
- 3.-Estudiantes destacados por su sobresaliente rendimiento escolar y asistencia regular a clases en cada semestre del año escolar, de 1° a 4° medio. Méritos que son dados a conocer a través de un Cuadro de Honor exhibido a toda la comunidad educativa.
- 4.- Alumnos y alumnas que participan y sobresalen en diversas actividades extracurriculares (deportivas, artísticas, recreativas y/o culturales).
- 5.-Los estudiantes que no registren atrasos durante el mes serán destacados y premiados durante los Actos Académicos. La nómina será publicada en Diario Mural para la vista de toda la Comunidad Educativa, idealmente con fotografías de los estudiantes. (PME)

Artículo 9°. USO DE TICS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

1. En referencia al uso de Celulares y equipos tecnológicos: queda estrictamente prohibido el uso de celulares, subwoofer, parlantes, audífonos y tablets en la sala de clases. En casos excepcionales, los docentes,



Barros Luco 2401
San Antonio

por razones netamente pedagógicas podrán autorizar a sus estudiantes a utilizar alguno de estos recursos. Se sugiere que los Profesores realicen actividades donde se incluya el uso de celulares especialmente para otorgarle un uso pedagógico en el aula y fuera de este.

2. Uso de redes sociales (entiéndase Facebook, twitter, instagram, whatsapp, youtube y otras asociadas): para los estudiantes, **el mal uso de éstas** en horario de clases y /o en biblioteca, se entenderá como falta muy grave (actitudes y comportamientos que atenten gravemente con la integridad física y/o psicológica de terceros) y serán condicionadas a las sanciones correspondientes, en este caso, condicionalidad extrema o suspensión de clases o cancelación de matrícula en el caso de los estudiantes.

En relación al mal uso de celulares se consideran faltas muy graves:

- Sacar fotografías, grabar, filmar y publicar a cualquier miembro de la comunidad educativa sin autorización y/o que le provoque perjuicios por su mal uso como así mismo la utilización de medios electrónicos para ofender y/o denostar. Cyber Bullying)
- Participar como encubridor (**omitir información**) y/o autor intelectual en las situaciones antes mencionadas, por lo cual será objeto de medidas disciplinarias.

Al no existir una red social oficial institucional, los adultos que trabajan en el establecimiento se les recomienda que, si usan redes sociales y están conectados con el resto de la comunidad educativa, hagan un uso responsable de la información que transmiten o envían, ya que no necesariamente representa el pensamiento o sentir del resto de la Institución y por lo demás no constituye un medio de comunicación oficial del colegio.

Artículo 10°. DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS HACIA EL ESTUDIANTE

Las medidas disciplinarias y formativas siempre deben apuntar al aprendizaje y la formación ciudadana de las y los estudiantes y debiesen generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos, responsabilidad, compromiso con la comunidad educativa y respeto por las normas del establecimiento.

Estas indicaciones deberán ser respetuosas de los derechos y dignidad de los estudiantes, no ser discriminatorias, proporcionales a la falta cometida, ajustada a la etapa de desarrollo del estudiante, estar definidas en el reglamento interno y difundidas y conocidas por toda la comunidad.

10.1. DE LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS/AS

Las conductas negativas son clasificadas según la gravedad de la falta, implicancia en los hechos, edad y otras variables posibles de ser catalogadas como: **leves, mayores, graves y muy graves.**



Barros Luco 2401
San Antonio

Cuando un estudiante no cumpla una norma se le aplicará una sanción o medida reparatoria, pero antes se analizará la falta; se escuchará al estudiante y los argumentos de las personas involucradas.

La aplicación de las medidas disciplinarias seguirá el siguiente orden, pero, según la gravedad de la falta, esta secuencia podrá ser alterada.

- **Amonestación verbal:** En un lenguaje y tono de voz adecuado, Inspectoría General, Asistente de educación, profesor jefe o de asignatura/módulo
- **Amonestación escrita:** Inspectoría General, Inspectoría de nivel, profesor jefe o de asignatura / módulo
- **Suspensión de clases:** Inspector General.
- **Condicionabilidad simple:** Inspector General y Encargado/a de Convivencia
- **Condicionabilidad extrema:** Inspector General y Encargado/a de Convivencia.
- **Cancelación de matrícula o expulsión:** Director/a del establecimiento previa consulta a Equipo Directivo y Consejo de Profesores, informando a la Superintendencia de Educación.

Toda medida disciplinaria y seguimiento para la solución de los problemas, quedará registrada la observación en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases como también en el cuaderno de curso que manejan los paradocentes; ambos deben ser firmados por el apoderado; con lo cual demuestra el conocimiento de la situación y el acuerdo de las decisiones tomadas.

10.2 PROCEDIMIENTO DE MEDIDAS Y/O SANCIONES:

Así como se considera el registrar en la hoja de vida del libro de clases, las conductas positivas que merecen ser destacadas y reforzadas, también se llevará un registro de las conductas inadecuadas que deben ser corregidas, las que se clasifican como faltas **leves, mayores, graves y muy graves**.

En el caso de que el estudiante incurra en cualquier tipo de falta, como medida pedagógica, formativa y desarrolladora, el docente o el adulto responsable debe registrar la conducta inadecuada, además conversar con el estudiante con el fin de que reflexione sobre su comportamiento y las consecuencias de su actuar en sí mismo y en los otros.

A los estudiantes que cometieran faltas les serán aplicadas sanciones tomando en cuenta su etapa evolutiva, la reiteración de la conducta y el cumplimiento de los compromisos pactados. Tomará mayor relevancia el trabajo conjunto con el apoderado.

Se utilizará preferentemente sanciones como amonestación verbal, escrita, citación de apoderado, envío a inspectoría general, derivación a equipo psicosocial, trabajo fuera de la sala de clases, suspensión de alguna actividad relevante. Sólo habiendo aplicado las sanciones anteriores sin cambio favorable y ante la repetición



Barros Luco 2401
San Antonio

de la o las conductas se aplicarán sanción de acuerdo a reglamento, así también en el caso de incurrir en una falta muy grave.

Cualquier situación de falta disciplinaria, accidente u otra situación que requiera la presencia o que el apoderado tome conocimiento, se llamara de inmediato al apoderado vía telefónica, si no es ubicable se envía comunicación escrita a través del alumno, de no presentarse se solicita la visita de asistente social del establecimiento al hogar de este

10.3 CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

Para evaluar una falta, es decir, definir si se trata de una falta leve, mayor, grave o muy grave, es necesario haber definido previamente algunos criterios generales de evaluación y éstas deben ser conocidas por todos los miembros de la comunidad escolar.

10.3.1 Faltas Leves

Actitudes y comportamientos contrarios a la normativa del presente reglamento que constituyen una acción aislada de molestia o incumplimiento, que no atentan la integridad de la persona y por tanto no causan, por sí misma, daño de ningún tipo ni alteran el normal desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje y que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Ejemplos:

- Atrasos al establecimiento al inicio de la jornada.
- atrasos en cambio de hora o luego de recreos.
- Utilizar artefactos eléctricos en el aula (hervidores, planchas de pelo, etc)
- Quedarse fuera de la sala de clases después del toque de timbre
- Deambular por el establecimiento sin justificación
- Interrupción en clases sin una intención de tipo pedagógico o no justificada.
- uso de teléfonos u otro medio tecnológico en la sala de clases.
- Gritar o alterar el orden dentro de la sala.
- No justificar inasistencia a clases, atrasos y evaluaciones.
- No traer firmadas por el apoderado las comunicaciones, pruebas, circulares o documentos que lo requieran.
- No trabajar en clases.
- actitudes leves de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una instrucción. mayor.
- Falta de cumplimiento al cargo de semanero.
- Rayar murallas, mobiliario o cualquier dependencia del colegio (debe reparar y cancelar el daño).
- asistir a clases con buzo un día que no corresponde Educación Física.

Previo a la sanción se citará al apoderado vía telefónica, de no ubicarlo se le enviará una comunicación por escrito y de no presentarse se enviará a la Asistente social del Liceo a su domicilio particular.



Barros Luco 2401
San Antonio

Sanción:

La sanción frente a una falta leve, será **una amonestación verbal o escrita**, la que será registrada en el libro de clases por el docente, Inspectora General, paradocente u otro funcionario idóneo.

ATRASOS:

Todo alumno que llegue al establecimiento atrasado durante los primeros 10 minutos del toque de timbre, ingresará a la sala de clases sin pase, el alumno que llegue posterior a ese horario de 8:25 a 8:45 horas, deberá una vez terminada la jornada de clases, quedarse a cumplir 15 minutos de tiempo, durante el cual puede estudiar, hacer trabajos u otra actividad. Los alumnos que lleguen atrasados después de las 8:45 horas deberán cumplir con la sanción de 30 minutos.

Los alumnos que vengan de lugares o sectores lejanos al liceo o de otras comunas, tienen derecho a solicitar a Inspectoría General para ingresar a clases sin sanción.

Previo a la sanción se citará al apoderado vía telefónica, de no ubicarlo se le enviará una comunicación por escrito y de no presentarse se enviará a la Asistente social del Liceo a su domicilio particular.

10.3.2 Faltas Mayores

Actitudes y comportamientos contrarios a la normativa del presente reglamento que constituyan una acción de molestia o incumplimiento, que pueden atentar contra la integridad de algún integrante de la comunidad educativa.

Ejemplos:

- Copiar en evaluaciones, pruebas y controles escritos.
- Presentar trabajos ajenos como propios para obtener una calificación.
- Negarse a dar una evaluación o a presentar un trabajo en algún subsector
- Usar un lenguaje soez
- Desacato de órdenes, instrucciones e indicaciones dadas por un docente y/o asistente de la educación.
- Deteriorar material de compañeros
- Salir de la sala de clases sin autorización
- Manifestaciones amorosas inadecuadas al contexto escolar.
- Vocabulario soez (escrito, verbal, telefónico, computacional, etc.)
- Juegos violentos y/o lanzar bombas de aguas u otros objetos que provoquen desorden y que pongan en riesgo la integridad física de los alumnos, dentro o fuera del establecimiento.
- No ingresar a clases estando en el colegio.
- Sustracción o no devolución a tiempo de material solicitado en biblioteca. El encargado de biblioteca solicitará suspensión del uso de biblioteca en caso de faltas reiteradas o de mal uso de este espacio.

Previo a la sanción se citará al apoderado vía telefónica, de no ubicarlo se le enviará una comunicación por escrito y de no presentarse se enviará a la Asistente social del Liceo a su domicilio particular.



Barros Luco 2401
San Antonio

Sanción:

La sanción que se aplicará frente a una falta mayor será una **amonestación escrita, dada y registrada en el libro de clases por Inspectoría con conocimiento del apoderado y compromiso firmado por el estudiante de no reincidir en faltas y del apoderado de que toma conocimiento del cambio de conducta**. Si reincide reiteradamente en mantener la conducta sancionada, esta se considerará como falta grave con su respectiva sanción.

10.3.3 Faltas Graves

Actitudes y comportamiento que atenten contra la integridad física y psicológica de algún integrante de la comunidad escolar y del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje.

Ejemplos:

- Adulterar o falsear una firma.
- Ser cómplice en actos que impliquen violencia escolar.
- Ser cómplice de adulteración de notas.
- Engañar a Inspectores, Profesores, Paradocentes, Personal Administrativo y Auxiliares del establecimiento.
- Intromisión o deterioro en los libros de clases
- Fumar cigarrillo, alcohol, drogas o consumir psicotrópicos en el colegio o en la vía pública con uniforme escolar.
- Proferir groserías o insultos a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Fugarse del colegio.
- No devolver equipo e implementación deportiva facilitada a los estudiantes.
- Discriminación hacia las personas en casos contemplados por la ley.
 - Actitudes lascivas o eróticas en actividades programáticas o extra programáticas que atenten contra la moral.
- Practicar juegos sexuales
- Romper o realizar destrozos con intencionalidad a bienes materiales o de infraestructura al interior del establecimiento.
- Provocar destrozos a la propiedad pública y privada con el uniforme del Liceo, dentro del perímetro legal que le compete al establecimiento, teniendo como evidencias, fotografías o videos que muestren la participación del o los/las involucrados/as.
- Prender fuego a papeles u otro material, en la sala u otra dependencia.
- Amenazar, insultar, amedrentar, chantajear, intimidar a un alumno u otro miembro de la unidad educativa.



Barros Luco 2401
San Antonio

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno, ocasionando un daño menor.
- Fugarse en tres 3 ocasiones de la sanción de atraso.
- Hacer destrozos a las salas de clases o a cualquier dependencia del Liceo, así como al mobiliario de estos.
- Llegar al Liceo bajo el efecto de alguna sustancia ilícita (marihuana, psicotrópicos).

Previo a la sanción se citará al apoderado vía telefónica, de no ubicarlo se le enviará una comunicación por escrito y de no presentarse se enviará a la Asistente social del Liceo a su domicilio particular.

Sanción

Condicionalidad simple, suspensión y/o trabajo comunitario, con conocimiento del apoderado, cuya sanción será aplicada por Inspectoría General.

10.3.4 Faltas Muy Graves

Actitudes y comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y psicológica de terceros.

Ejemplos:

- Manipular el libro de clases.
- Adulterar una nota en alguna asignatura o módulo
- Sacar fotografías, grabar, filmar y publicar, a cualquier miembro de la comunidad educativa sin autorización y/o que le provoque perjuicios por su mal uso, como a sí mismo la utilización de medios electrónicos para ofender y/o denostar.
- Hurtar o robar.
- Portar, vender, distribuir o consumir drogas y/o alcohol, dentro del establecimiento, lo que será sancionado según la legislación vigente.
- Abuso sexual por parte de un integrante de la comunidad educativa a otro integrante de la misma, lo que será sancionado según la legislación vigente.
- Portar y/o distribuir pornografía (fotos, escritos, redes sociales, etc.) y/o material de carácter sexista, lo que será sancionado según la legislación vigente. En caso de que un funcionario del liceo porte o le muestre este tipo de contenido a algún miembro de la comunidad, se realizará una investigación interna y/o sumario si corresponde.
- Hostigar, amedrentar o burlarse de un compañero en forma reiterada (bullying).
- Agredir físicamente a un compañero provocándole heridas graves.
- Faltar el respeto con insultos a docente u otro funcionario del colegio.
- Esconder, dañar o destruir un documento público.
- Agresión violenta y/o colusión con personas externas al establecimiento.



Barros Luco 2401
San Antonio

- Porte y uso de armas blancas y/o de fuego dentro del establecimiento con intención de causar daño.
- Lanzar piedras o elementos contundentes dentro y hacia afuera del establecimiento causando daño a vehículos y/o transeúntes.
- Participar como encubridor en situaciones contempladas en el listado de faltas Muy Graves.

Previo a la sanción se citará al apoderado vía telefónica, de no ubicarlo se le enviará una comunicación por escrito y de no presentarse se enviará a la Asistente social del Liceo a su domicilio particular.

Sanción

Según la gravedad de la falta cometida, la sanción que se aplicará frente a la que tenga el carácter de Muy grave, **una vez y pese a todos los esfuerzos realizados para provocar el cambio conductual, el (la) alumno(a) no modifica su actitud**, podrá ser:

- **Condicionalidad extrema**
- **Cancelación de matrícula**
- **Expulsión**

La Condicionalidad Extrema será aplicada y dada a conocer al estudiante y a su apoderado por la Inspectora General. A la vez, el caso será derivado a la Unidad de Convivencia escolar, de manera que el estudiante se comprometa a mejorar su conducta, firmando una carta de compromiso. (anexo ...). Si el alumno modifica positivamente su conducta tendrá derecho mejorar su condicionalidad en el establecimiento.

A modo de orientación general, el alumno debe agotar todas las instancias que tiene nuestro sistema escolar para solucionar pacíficamente sus conflictos a través de su Profesor(a) Jefe, Paradocente del nivel, Inspectoría General, Orientador(a), Encargado de Convivencia Escolar, UTP y Dirección del establecimiento si fuese necesario. Toda agresión física contra cualquier miembro de nuestra comunidad escolar, será sancionada con la máxima severidad que permite nuestro reglamento (cancelación de matrícula para el año siguiente o expulsión)

10.4. DEFINICIÓN DE ATENUANTES:

Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La falta de intencionalidad en el hecho.
- c) De haber precedido, de parte del ofendido, provocación o amenaza proporcionada la conducta indebida.
- d) Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- e) Irreprochable conducta anterior.

10.5 DEFINICIÓN DE AGRAVANTES:

Se considera circunstancias agravantes las siguientes:

- a) La premeditación del hecho.
- b) Abusar de la relación de poder asociada a su género o de sus fuerzas.



Barros Luco 2401
San Antonio

- c) La reiteración del mismo hecho.
- d) La reiteración de una falta.

Toda reiteración de una falta agrava la misma, por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como muy grave.

A la luz de estos principios y tomando como referencia lo expresado en el presente título, así como en los anteriores, a continuación, se establece una clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana convivencia escolar.

Las conductas no previstas que atenten contra los valores enseñados serán también merecedoras de medidas disciplinarias, las cuales serán clasificadas por el adulto responsable del establecimiento que anota la observación de común acuerdo con el Encargado de Convivencia Escolar, siempre velando por el cumplimiento del Manual de Convivencia.

10.6 DEBIDO PROCESO ANTE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El debido proceso contempla garantías para los/las alumnos/as y sus respectivos apoderados/as:

- a) **Los/as alumnos/as tendrán un espacio adecuado (oficina de Inspectoría General y/o Unidad de Convivencia Escolar) para expresar sus argumentos, descargos, evidencias o antecedentes frente a la situación que se esté manejando en esa instancia, manteniendo en todo momento la presunción de inocencia de los involucrados.**
- b) **Los/as apoderados/as de los alumnos/as involucrados/as tendrán el derecho a ser informados correctamente antes de aplicar a su pupilo/a cualquier tipo de sanción, con la posibilidad de presentar de manera formal, evidencias, descargos y/o apelación a la sanción.**

10.7 DE LAS SANCIONES FORMATIVAS PROPORCIONALES A LA FALTA

Las sanciones, para ser formativas, reparadoras y efectivas, deben ser coherentes con la falta y se aplicarán dejando la constancia respectiva de la conducta inadecuada, y por otra parte, realizando la reparación acordada, la cual permitirá tomar conciencia de lo realizado, mediante acciones concretas propositivas. Las sanciones formativas son aquellas medidas que permiten a los alumnos/as tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos, y desarrollar compromisos que sean genuinos de reparación del daño causado. Las medidas formativas a aplicar en nuestro liceo son las siguientes:

- a) **Reflexión guiada:** trabajo realizado en conjunto con un docente y que debiese provocar reconocimiento del error o falta y donde el estudiante debiese aprender nuevas formas de actuar.
- b) **Taller de apoyo:** visto el diagnóstico de la situación particular del estudiante expresado en **la ficha de derivación** que pudiese ser emitido por Profesor(a) Jefe, Inspector(a) de nivel, Inspectoría General, Equipo Psicosocial, Orientadora, etc. Y que da cuenta de las razones que originan su dificultad, se debiese implementar un plan de trabajo guiado por un docente que asegure la continuidad, seguimiento y evaluación de las acciones específicas adoptadas, con compromisos concretos del estudiante y del



Barros Luco 2401
San Antonio

establecimiento. Esto debiese materializarse en una cantidad de sesiones (mínimo 3) que deberán evidenciar su avance y logro en una sana convivencia, además del posterior seguimiento.

- c) **Servicio a la comunidad educativa:** visto un proceso de evaluación que implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal.
Ejemplos: Ordenar o limpiar algún espacio del colegio como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, su sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, entre otros.
- d) **Servicio pedagógico:** contempla una acción en el tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes en sus tareas, entre otros.
- e) **Consideración de instancias reparatorias:** Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los estudiantes. Entre otras, se pueden mencionar:
- Medidas de reparación del daño causado: en la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
 - El punto de partida de toda medida de reparación es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo mediada por un adulto. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria, ya que la obligatoriedad la hace perder su sentido, el cual es la responsabilizarían del acto.
 - Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, por escrito, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado.
 - Servicios en beneficio de la comunidad: Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad escolar que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en hermosear dependencias del colegio, arreglar algunos sectores o lugares, asear determinadas salas o similares.

Los estudiantes que incurran en las faltas indicadas (Artículo 10°) serán sancionados con las siguientes medidas formativas, las que se mencionan en gradualidad a las faltas, y como etapas sucesivas, que se deben ir dando en el proceso de acompañamiento y seguimiento de los alumnos, que presentan problemas en su conducta, disciplina y comportamiento al interior del Liceo.

- a) **Amonestación verbal:** La realizará todo docente o asistente de educación, cuando observe alguna acción que se considera como falta. Junto con amonestarlo se escuchará su versión de los hechos, para luego hacerle ver sus errores y las consecuencias que pudiera ocasionarle en su desempeño académico, personal y/o en su formación Profesional, según la gradualidad de la falta.



Barros Luco 2401
San Antonio

- b) **Amonestación Escrita en hoja de vida:** La realizará todo adulto responsable en la comunidad educativa (docente, Inspector, UTP, Orientador(a), Dirección) cuando la falta sea reiterada o por su gravedad amerite ser registrada como antecedente. Esta se hará en un vocabulario formal, resumido, con lápiz pasta azul o negro, explicando objetivamente la falta, omitiendo juicios de valor. **Dicha anotación será firmada por todo adulto responsable en la comunidad educativa (docente, Inspector, UTP. Orientador(a), Dirección)**
- c) **Envío a Inspectoría general, Orientación, Convivencia Escolar:** Lo realizará todo funcionario, ante faltas cometidas por el alumno, que considere graves para su formación personal o que vaya en perjuicio directo de otras personas o instalaciones del colegio. En caso de ser necesario se citará al apoderado.
- d) **Suspensión Temporal de actividades académicas:** La aplicará el Inspectoría General y/o la Dirección del establecimiento. Se entiende por tal, la marginación del alumno de todas las actividades escolares dentro de la escuela, por un plazo que no puede sobrepasar los cinco días hábiles consecutivos prorrogables por otros 5 días como medida excepcional mientras dure la investigación, brindando los apoyos pedagógicos y psicosociales pertinentes, incluidas todas las actividades normales de la Unidad Educativa, incluyendo suspensión de graduación, licenciatura o titulación. Todo con previa comunicación personal al apoderado.
- e) **Derivación a Redes de Apoyo y seguimiento:** En el caso de los alumnos que presenten reiteradas faltas al Manual de Convivencia se procederá a la derivación de atención por parte de la Equipo Psicosocial del establecimiento, quienes realizarán intervenciones periódicas tanto individuales como con sus apoderados, las cuales serán respaldadas con diversos medios de verificación. Además de ser necesario se considerará la derivación a redes de apoyo y/o organismos externos. Para lo anterior debe existir un compromiso por parte del estudiante y de su apoderado de colaborar con el proceso de intervención.
- f) **Calendario de Pruebas:** asistencia solo a rendir evaluaciones, como medida en los casos que existan faltas gravísimas que atenten contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa lo que será debidamente acreditado.
- g) **Cancelación de matrícula o la expulsión (sujeta a Ley de Inclusión y Ley Aula Segura⁷)** sólo podrá adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo, en el cual será el Director quien adopte la medida de expulsión o cancelación de matrícula.
- h) **Expulsión:** es aquella medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año y que implica que el estudiante deja de pertenecer a este establecimiento, una vez que el debido proceso de expulsión ha concluido.
- i) **Cancelación o No Renovación de Matrícula:** es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al apoderado de la no continuidad de la matrícula del estudiante para el año siguiente.

⁷ LEY NÚMERO 20.845 de Inclusión Escolar/ LEY NÚMERO 21.128 Aula Segura.



Barros Luco 2401
San Antonio

10.8. MEDIDAS DE CANCELACIÓN DE MATRICULA O EXPULSIÓN:

10.8.1 LEY N° 21.128 AULA SEGURA

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”.

“El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, **habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.** En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. **Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.** La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.”.

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación, velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.



Barros Luco 2401
San Antonio

“El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.”.

10.8.2 PROCEDIMIENTOS:

a) APLICACIÓN DE LA MEDIDA:

De conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.128 Aula Segura, solo el Director del establecimiento es quien debe aplicar la medida de cancelación o de expulsión. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

b) APELACIÓN:

El apoderado podrá pedir la reconsideración de la medida dentro de 5 días hábiles contados desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes pertinentes y que se encuentren disponibles.

c) INFORMACIÓN A LA SUPEREDUC:

Si el Director opta por aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar esa decisión a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que formaliza la decisión, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento.

Además, en ese mismo plazo debe notificar al apoderado, por escrito.

Sin embargo, el alumno debe continuar asistiendo a clases en tanto no esté afinado todo el procedimiento y no se hayan agotado todas las instancias establecidas en la ley, que incluyen los recursos de reposición y jerárquico, sin perjuicio que en algunos casos se hayan adoptado medidas precautorias debidamente justificadas, como la separación temporal del alumno o la asistencia sólo a rendir evaluaciones.

Cualquier situación no prevista en este Reglamento será resuelta por el equipo directivo de la unidad educativa, de acuerdo a la normativa vigente, manteniendo la transparencia y objetividad.

Artículo 11° PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

Según lo indicado por la ley se presentan los siguientes protocolos que definen los pasos a seguir para enfrentar situaciones que pueden conflictuar la convivencia escolar.



Barros Luco 2401
San Antonio

11.1. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE CONFLICTO AL INTERIOR DEL AULA.

El siguiente protocolo contiene los pasos que el Liceo Juan Dante Parraguez debe seguir para enfrentar situaciones de conflicto al interior del aula por parte del cuerpo directivo, docente, paradocente, administrativo y adultos en general.

Estrategias de prevención

Fomentar en cada consejo de curso la sana convivencia al interior del establecimiento educacional a través de reflexiones y actividades.

Los profesores/as supervisan el orden dentro de la sala de clases, al conocer a los alumnos/as pueden preferentemente anteponerse a una posible situación de conflicto, generando cuerdos entre los estudiantes y/o apoyándose con el Equipo de convivencia escolar e Inspectoría General

Estrategias de actuación

PASOS:

1.- Intervención por parte del adulto responsable que se encuentre en el aula; conversación directa con el estudiante de manera asertiva. Llamada de atención hacia el alumno de manera clara y firme, tomando en consideración un lenguaje verbal y no verbal adecuado para ello (sin insultos, menoscabo, amenazas, ni tono ni gestos amenazantes)

2.- En el caso de no existir una respuesta adecuada, el profesor deberá conversar con el/la estudiante de manera individualizada siempre dentro de la sala de clases, teniendo la opción de dirigirse al puesto del estudiante o que éste se acerque a la mesa del profesor. De ser necesario podrían salir a conversar fuera de la sala. La conversación busca como objetivo lograr que el/la estudiante tome conciencia sobre las razones de su comportamiento y dar orientaciones al profesor para solucionar el conflicto. En aquellas situaciones que representen un peligro a su integridad se deberá solicitar la presencia de un colega, inspector(a), equipo multidisciplinario, encargado de convivencia o algún directivo.

3.- A la no modificación de conducta se procederá a la anotación del estudiante en el Libro de clases en su hoja de vida. Dicha anotación deberá realizarse en presencia del estudiante, quien tomará conocimiento de éste. Esta debe registrarse de forma objetiva, sin juicios ni interpretaciones.

4.- En caso de una falta leve (reincidente), grave o muy grave, el profesor encargado de la asignatura / módulo deberá citar al apoderado del estudiante para que éste tome conocimiento de la situación y se busque un acuerdo remedial. (De preferencia se solicita que el/la estudiante asista a la entrevista). Debe quedar registro por escrito de lo anterior, incluso si el apoderado no asiste.



Barros Luco 2401
San Antonio

5.- En caso de que el/la estudiante se niegue a modificar su conducta se solicita, primero, la presencia de algún Inspector. De no encontrarse se buscará al Encargado de Convivencia o, de no estar éste disponible, de algún integrante del Equipo Multidisciplinario, quien tendrá la facultad de retirar al estudiante de la sala de clases.

6.- Si alguno de los mencionados en el punto anterior no logra controlar la situación, deberá solicitar la intervención de:

- a) la psicóloga, si son aspectos emocionales.
- b) el Inspector General, si son aspectos conductuales.

Ello además significará, que el apoderado(a) del estudiante será citado a entrevista personal por el Encargado de Convivencia, quedando debidamente registrada la atención y los acuerdos (si los hubiesen), como de la no asistencia a la citación por parte del adulto responsable.

7.- Si la situación y/o conducta del estudiante es grave/muy grave, se procederá a firmar el compromiso conductual o condicionalidad, describiendo los acuerdos y las medidas consensuadas por las partes interesadas en un documento formal con la presencia de algún directivo. Se considerará la derivación hacia el equipo Multidisciplinario. Si hay faltas contenidas dentro del Manual de Convivencia se verá la aplicación de sanciones.

8.- De no poder encontrar una solución adecuada y agotados todos los protocolos y pasos dentro del establecimiento se podrá solicitar ayuda externa.

9.- Los plazos para ejecutar las acciones en cada uno de los casos serán:

- a) en el momento del conflicto**
- b) dentro de las 24 hrs se cita al apoderado de acuerdo con su disponibilidad horaria, por escrito y/o por teléfono**
- c) un conflicto grave no debería exceder las dos semanas para su resolución.**

11.2. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO DE UN(A) ALUMNO(A) A UN ADULTO.

El siguiente protocolo contiene los pasos que el Liceo Juan Dante Parraguez debe seguir para enfrentar **situaciones de maltrato de un menor a un adulto** integrante de la comunidad educativa. Se recalca que, en merito a las situaciones que se pasaran a detallar, se deberá guardar **ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD**.

Estrategias de Prevención

Conocimiento de la ley aula segura por parte de los docentes

Fomentar en cada consejo de curso la sana convivencia al interior del establecimiento educacional a través de reflexiones y actividades.



Barros Luco 2401
San Antonio

Estrategias de actuación

PASOS:

1.-Casos de agresión física:

- a) Se debe **Intervenir Inmediatamente:** Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente, administrativo o Inspectores) se debe detener el proceso de violencia e identificar a los implicados, es decir quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores.
- b) Se debe informar de la situación al encargado de Convivencia Escolar.
- c) Si la situación de violencia no es observada directamente por un adulto y es informada por un estudiante a algún docente, Inspector, paradocente o administrativo se derivará el caso al Encargado de Convivencia, quién deberá recabar antecedentes a través de las entrevistas personales a cada uno de los involucrados. De ser posible debiese realizarse las entrevistas junto al paradocente del nivel. **Esto se debiese hacer en un plazo máximo de 48 horas.**
- d) Se llevará al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones. Si se constatará una agresión física por parte del estudiante mayor de 14 años (ley 20.084 de responsabilidad penal adolescente) estos hechos podrán ser denunciados a la autoridad correspondiente. En caso de que el (la) estudiante sea mayor de edad debe hacerse la denuncia a las autoridades respectivas inmediatamente, esto en cumplimiento a la ley 18.834⁸. Se comunicará al apoderado del estudiante involucrado de los hechos acontecidos a través de una entrevista personal, y de las medidas disciplinarias formativas, reparatorias o sanciones que se aplicaran según corresponda. En los casos que amerite esta entrevista se realizará junto a su pupilo/a.

2.- Casos de agresión verbal y/ o amenazas:

- a) Se debe acoger cualquier denuncia de maltrato verbal o de hecho que puede ocurrir y derivar en otra de mayor gravedad por parte de un estudiante hacia un adulto en la comunidad escolar. Esta deberá tomarla el Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento e informar al equipo directivo.
- b) Se deberá informar inmediatamente al apoderado de la presente situación.
- c) Se debe indagar sobre la gravedad del hecho para determinar apoyos y derivación al equipo multidisciplinario, **PERO POR SOBRE TODO INVESTIGAR SI LOS HECHOS SON REALES en cuanto a menoscabo, acoso, hostigamiento y/o bullying.**

⁸ Ley 18.834, Art. 84. TITULO IV De los derechos funcionarios, artículo 90:” Los funcionarios tendrán derecho, además, a ser defendidos y a exigir que la institución a que pertenezcan persiga la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal, con motivo del desempeño de sus funciones, o que, por dicho motivo, los injurien o calumnien en cualquier forma.

La denuncia será hecha ante el respectivo Tribunal por el jefe superior de la institución, a solicitud escrita del funcionario, y cuando el afectado fuere dicho jefe superior, la denuncia la hará el Ministro de Estado que corresponda”.



Barros Luco 2401
San Antonio

d) El equipo de Convivencia Escolar deberá realizar una investigación interna para corroborar los hechos, donde se realizarán entrevistas con involucrados: agredido, agresor, adulto responsable del menor (apoderado, madre, padre y/o tutor), testigos.

En base a los testimonios el Encargado de Convivencia Escolar elaborará informe con evidencias, acuerdos y seguimiento. Se considera pertinente el apoyo del equipo multidisciplinario para la elaboración del documento.

e) Visto los antecedentes se aplicará el Reglamento Convivencia Escolar en razón de sus medidas formativas, reparatorias o sanciones de acuerdo al tipo de falta (leve, grave, gravísima) a quién(es) se viere(n) involucrado en este tipo de situaciones. Se Informará al Director del establecimiento y DAEM del hecho ocurrido.

e) Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo Multidisciplinario.

f) Durante la investigación se utilizará una ficha para recopilar información sobre el caso (Anexo 2)

11.3 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN ANTE EL MALTRATO ENTRE ADULTOS

Este protocolo tiene por objetivo enmarcar la labor de las y los funcionarios (as), en el ámbito de las responsabilidades y despliegue de habilidades sociales cuando se requiera, tanto en el desempeño con los estudiantes como en la relación con apoderados y el resto de la comunidad educativa, siendo coherente con el perfil declarado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como también, en la Ley General de Educación N° 20.370, además de las disposiciones y orientaciones entregadas en la Política Nacional de Convivencia Escolar.

Los miembros de la Comunidad Educativa del liceo tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, tolerante y de sana convivencia, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa. Será de carácter muy grave todo tipo de violencia física o psicológica cometida a través de cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

Situaciones de maltrato entre:

- a) Funcionarios.
- b) Apoderados.
- c) Apoderados y Funcionarios.

Estrategia preventiva:

Capacitaciones internas a cargo del equipo de convivencia escolar y/o redes externas

Promover los espacios de resolución de conflictos y el conducto regular

Actividades recreativas, culturales y/o de camaradería entre los funcionarios/as del establecimiento

Principios:



Barros Luco 2401
San Antonio

Este conjunto de principios facultará a la dirección del establecimiento a tomar decisiones respecto al comportamiento de sus funcionarios y funcionarias considerando el buen clima de Convivencia Escolar y las responsabilidades que tienen para contribuir con los climas propicios para el aprendizaje. A partir de esto es que esperamos que los y las funcionarias docentes y asistentes de la educación en cualquiera de sus grados se comprometan a cumplir con las siguientes acciones:

- Mantener una relación de respeto y horizontalidad con los apoderados, facilitando y priorizando la adherencia del apoderado.
- Usar los canales de información que correspondan para tratar los conflictos en los que se pudiera ver involucrada (o).
- Evitar conflictos con apoderados de la escuela siendo la o el funcionario (a) el primer agente mediador en estas circunstancias.
- En el caso de verse envuelta (o) en un conflicto con un apoderado, tomar una actitud conciliadora en todo momento, registrando la queja e informando a convivencia escolar.
- En el caso de ser víctima de violencia verbal informar inmediatamente a convivencia escolar y mantener la relación profesional e imparcial con el apoderado, esto implica mantener el conflicto en el marco institucional.
- Incentivar el buen trato entre apoderados y estudiantes siendo estrictamente prohibido exponer información personal de apoderados y/o estudiantes en frente de terceros, tanto en la sala de clases como en reuniones de apoderados, etc.
- Contribuir a desarrollar valores, virtudes y hábitos coherentes con el comportamiento profesional y funcionario, es decir, no se debe exponer a los estudiantes a conflictos que la o el funcionario (a) tenga con sus colegas, apoderados u otros alumnos.
- Facilitar la vinculación de los alumnos con los docentes y asistentes que trabajen con el estudiante, asegurando el trabajo interdisciplinario con ellos.
- Generar las condiciones apropiadas para evaluar a todos y todas las alumnas, es decir, dar facilidades cuando se requiera manteniendo constante coordinación con el apoderado.

Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación

Este cuerpo legal fue dictado en 2009, con el objeto de regular los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, establecer los requisitos mínimos para cada uno de los niveles educativos y regular el deber del Estado de velar por su cumplimiento, entre otros objetivos. El propósito, que la ley declara, es el de



Barros Luco 2401
San Antonio

tener un sistema educativo que se caracterice por la equidad y la calidad del servicio. A propósito de eso, define la educación en su artículo 2° como el “el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.”

Uno de los principios que recoge la Ley N° 20.370 es el de responsabilidad, (artículo 3°, letra g), inciso 2°). Este principio obliga a todos los actores del proceso educativo a cumplir con sus deberes. En especial el inciso segundo particulariza este principio en el alumnado al establecer que el sistema educativo deberá “promover el principio de responsabilidad de los alumnos, especialmente con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos”. De esta manera, se construye un campo de aplicación del principio de responsabilidad que obliga especialmente a padres, apoderados y alumnos (o estudiantes) a conducirse en el sistema escolar de una determinada manera.

El artículo 3° letra n) de la misma ley, establece como principio del sistema educativo el de la dignidad humana, orientando al sistema hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad. A propósito de esto, el sistema debe fortalecer el respeto, promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Desde aquí se puede entender, por ende, que la violencia contra los profesores, en las varias formas que esta puede tomar, es atentatoria contra ese principio de dignidad, y que la escuela, a partir de la aparición de ese fenómeno, tiene el deber de implementar medidas para evitarla y para reparar el daño que causa en la comunidad escolar.

Finalmente, los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física, psicológica y moral, “no pudiendo ser objeto de trato vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”. El mismo derecho se consagra para el personal asistente de la educación (artículo 10 letra c).

Actuaciones de la Administración de Educación Municipal

Además de apersonarse en el establecimiento y/o de asistir telefónicamente al afectado, la inspección a cargo del centro debe ofrecer asistencia jurídica al afectado a fin de que defienda sus derechos judicialmente. Se detalla en el protocolo quienes serán las entidades que prestarán efectivamente ese servicio. Se trata, fundamentalmente, de que la administración municipal acompañe al funcionario/a en el proceso de acceder a la asistencia legal. Del mismo modo, deberá ofrecerse asistencia psicológica al afectado, que puede articularse en varias modalidades.

Le corresponde a este nivel administrativo el poner a disposición del establecimiento en que ha ocurrido la agresión todos los medios de apoyo que estime convenientes. Puede, por ejemplo, determinar el traslado temporal del afectado a otro centro de trabajo.



Barros Luco 2401
San Antonio

Actuaciones desde la Dirección del Establecimiento

Esta es sin duda la parte más relevante del protocolo, pues es el establecimiento educativo, a través de su dirección, el que deberá enfrentar de forma más inmediata y directa los hechos y sus consecuencias. Aquí hay funciones primordiales en cuanto a recoger información y elaborar un informe, canalizar las denuncias hacia los organismos de seguridad y de justicia, información a las familias de los agresores y aplicación de medidas disciplinarias.

Serán consideradas conductas transgresoras entre adultos:

- Faltas de respeto y amenazas entre funcionarios, apoderados y entre apoderados y funcionarios del Colegio.
- Hacer uso indebido de elementos tecnológicos y cibernéticos para referirse y perjudicar a personas o a la Institución, atentando contra su dignidad (celulares, Chat, Facebook, Instagram etc).
- Cualquier tipo de violencia física y/o psicológica, cometida en forma directa o por cualquier medio en contra de un adulto del Colegio.
- Chismes y/o comentarios que menoscaben a las personas.

Del procedimiento:

El protocolo establece las primeras actuaciones a seguir en caso de una agresión. Contención de la situación, realizar acciones de resguardo a niños, niñas y adolescentes de encontrarse presentes, usar los medios de legítima defensa, solicitar ayuda de forma de detener la situación bajo la mayor calma posible son los objetivos más inmediatos. La persistencia de la situación hará necesaria la llamada de ayuda a Carabineros. Se debe, a continuación, poner en conocimiento de la situación al director/a del establecimiento educativo, quien deberá a su vez informar a la Dirección Administrativa de Educación Municipal, que deberá apersonarse o al menos atender al afectado. Debe asimismo trasladarse al afectado a un centro médico a objeto de verificar las lesiones que haya podido sufrir.

- a) Recepción de la denuncia: El adulto debe informar la situación a la Inspectora General y/o Convivencia Escolar, quienes registrarán lo acontecido e informarán a la Dirección, quien a su vez, comunicará la situación a la Dirección Municipal de Educación. Tendrá un plazo máximo de 24 hrs para informar de la situación
- b) Comunicación y Entrevista a los adultos involucrados. Considerando que algunos/as docentes y/o asistentes de la educación no tienen horario completo en el Liceo, se establece un plazo máximo de 5 días hábiles para realizar dichas entrevistas.
- c) Inspectora General y Equipo de Convivencia Escolar analizarán la situación y elaborarán un plan de acción remedial con la finalidad de establecer compromisos entre los involucrados. Se establece un plazo máximo de 2 semanas para la elaboración y ejecución de la intervención.
- d) Si los/las involucrados/as en algún tipo de conducta transgresora pertenecen al Equipo Directivo, Inspección General y/o a Convivencia Escolar se solicitará el apoyo de la oficina de Convivencia Escolar de DAEM San Antonio.
- e) En caso de agresiones físicas, se procederá a realizar la denuncia a Carabineros, quienes a sus vez, llevaran al o los/las afectados/as al hospital para constatar lesiones.



Barros Luco 2401
San Antonio

e) Medidas de reparación: En un Formulario de Actuación se deberá especificar las medidas de reparación a favor de la persona afectada, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento (seguimiento). Plazo máximo de 2 semanas.

Entre las posibles medidas están:

Disculpas privadas o públicas y/o restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado, sumarios, disposición del cargo, etc; las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento Interno, Reglamento de Convivencia Escolar y PEÍ del Liceo.

Medidas y Consecuencias:

a) Entre Funcionarios: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

Amonestación verbal: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por el Director al funcionario, dejando constancia en la hoja de la entrevista realizada anteriormente.

Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. En casos de mayor gravedad, cuando haya habido agresión física se designará un fiscal para que realice la investigación.

Amonestación escrita: Consiste en la representación formal, por parte del Director en forma escrita, dejando constancia de ella en su carpeta personal. En casos de gravedad se realizará una investigación sumaria administrativa interna, informando las conclusiones al Equipo psicosocial del DAEM. (Sostenedor)

b) Entre Apoderados: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

Entrevista personal: Entrevista a cargo de Equipo de Convivencia Escolar con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida.

Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

Suspensión temporal como Apoderados del Liceo: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia a nivel de Microcentros, se considerará suspender temporalmente su participación como apoderado en el Colegio, en su reemplazo quedará como apoderado reemplazante quien figura como segundo apoderado en la ficha de matrícula.

c) De un Apoderado a Funcionario del Liceo: como integrantes de la Comunidad Educativa los padres y apoderados también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno del Liceo y a lo



Barros Luco 2401
San Antonio

establecido en el Contrato como trabajador (empleador). La transgresión de esta normativa será evaluada por el Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y a los antecedentes recopilados, para lo cual se realizarán las siguientes acciones:

Entrevista personal: entrevista a cargo del Director o Inspectora General con el apoderado involucrado acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados a cargo del Equipo de convivencia escolar.

Suspensión temporal: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el Colegio, debiendo asumir el segundo apoderado como reemplazante.

Denuncia a Tribunales por delitos: Si se configura un delito de agresión física, injurias, faltas de respeto de carácter grave de un apoderado a un funcionario, el colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si se comprobara el delito, el apoderado perderá su calidad definitiva de tal teniendo que asumir el segundo apoderado, para lo cual se dejará constancia por escrito. Plazo máximo de 24 hrs.

Evaluación y Seguimiento: Luego de quince días hábiles se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Acción Remedial. El equipo de convivencia escolar e Inspectora General deberán efectuar una evaluación del plan de acción remedia, el seguimiento y acompañamiento de los involucrados.

Acciones Preventivas: Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia entre los adultos de la Comunidad Educativa, a través de Charlas de especialistas a nivel general y en reuniones de apoderados, como también mediante la difusión de documentos que contribuya reflexionar sobre la importancia de las buenas relaciones humanas y de una convivencia escolar armónica al interior de la unidad educativa.

11.4.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

INTRODUCCIÓN

Nuestro Liceo establece como uno de los focos principales de sus acciones, la detección y la prevención del consumo de alcohol y drogas dentro de nuestro establecimiento. Esto con el fin de proteger los derechos de



Barros Luco 2401
San Antonio

nuestros/a alumnos/as y garantizar un grato ambiente educacional, donde todos nuestros niños y niñas se puedan desarrollar sin mayores dificultades, resguardando así una sana convivencia escolar y un bienestar generalizado para toda nuestra comunidad educativa. Motivo por el cual se establece a continuación las siguientes medidas de prevención y nuestro respectivo protocolo de actuación.

Según la ley 20000, artículo 4°, señala que, en relación al consumo, microtráfico y/o tráfico de drogas:

“El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacentes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1°, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo. En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o usadas por otro.”

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Dentro de la propuesta de prevención, se sugiere que cada estrategia este a cargo de estamento de la comunidad educativa, sin ser necesariamente exclusiva de este, ya que se pueden trabajar en equipo, o requiriendo el apoyo de otros estamentos.

Equipo directivo (Director, Inspector/a General y Jefe UTP):

Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y educaciones referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.

Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.

Responsabilizarse de la aplicación de los programas preventivos de consumo de alcohol y drogas “Actitud” entregados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública de SENDA, en cada curso.

El equipo de convivencia escolar: Encargada de convivencia escolar y dupla psicosocial

Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo de alcohol y drogas, desde el Reglamento de Convivencia Escolar y Redes Externas (por ejemplo OS7 de Carabineros), teniendo como base la ley 20.000 (Ley de drogas y estupefacentes) y ley 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil).

Apoyar y supervisar la aplicación de los programas preventivos de SENDA.

Realizar tríptico informativo

Difundir desde el reglamento de convivencia escolar orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas a los apoderados, profesores y asistentes de educación a través de una capacitación.



Barros Luco 2401
San Antonio

Promover en conjunto con otros estamentos del liceo actividades culturales, recreativas, deportivas y sociales

Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa, a través de una coordinación activa (PAI-IA y/o CESFAM).

Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa en conjunto con departamento de educación física.

Los profesores jefes y de asignatura:

Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del establecimiento educacional.

Ejecución de los programas de prevención de SENDA, de acuerdo a programación sugerida dentro del horario de orientación y/o consejo de curso o de asignatura a fin.

Promover hábitos y estilos de vida saludables a los estudiantes.

Asistentes de la educación:

Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del establecimiento educacional.

Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo, y luego comunicar al estamento correspondiente (Inspectoría General y/o Convivencia Escolar).

Apoderado:

Promover con el ejemplo conductas de autocuidado, e informativas sobre el consumo de alcohol y drogas y sus consecuencias a sus pupilos.

Participar de actividades y talleres realizados en el establecimiento (reuniones de apoderados, otra) referidos a los temas de prevención de consumo de drogas y alcohol.

Senda Previene:

Sensibilizar a la comunidad educativa sobre los efectos del consumo de alcohol y drogas.

Brindar asesoría y apoyo en la realización de iniciativas preventivas en el establecimiento.

Capacitar a la comunidad educativa a detectar señales de posible consumo por parte de los estudiantes, por medio de los programas preventivos del programa.

Apoyar al establecimiento en acciones con las redes de apoyo, y la realización de educaciones por parte de CESFAM, PDI Y/O CARABINEROS DE CHILE, en este tema.

Alumnos:

Participación de las actividades propuestas por el establecimiento o programas de apoyo externo para la prevención del consumo de drogas y alcohol.



Barros Luco 2401
San Antonio

PLAN DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE:

1. SOSPECHA DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS POR PARTE DE UN ESTUDIANTE.

A continuación, se describen las fases a seguir, plazos, sus responsables y acciones a realizar:

FASE 1: DETECCIÓN

Objetivo: Informar de cualquier situación de sospecha, consumo de drogas y/o tráfico de drogas por parte de un estudiante que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional, como acción preventiva y de apoyo.

Plazo: Primeras 24 horas de ocurrido el hecho. |

Responsable: Cualquier integrante de la comunidad educativa:

Docentes, estudiantes, padres y apoderados, asistentes de la educación, Directivos.

Acciones:

- Informar la situación a Dirección, Inspectoría General o Encargada de Convivencia Escolar por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Citar apoderado para informar de la situación y determinar sanción de acuerdo al manual de convivencia escolar si correspondiera.
- Si el alumno porta algún tipo de sustancia. Drogas y/o alcohol se llamará a carabineros del Plan cuadrante u OS7 para que tome el procedimiento que corresponda.
- Si hay sospecha de venta el estudiante será llevado a la oficina de Inspectoría general, quien a su vez solicitará la presencia del apoderado y derivará el caso al Equipo de convivencia escolar.

* En el caso de los alumnos; estos pueden dirigirse a su profesor jefe, paradocente, orientadora, equipo de convivencia escolar y/o profesor de mayor confianza para denunciar la situación, quienes comunicaran al Director y/o Inspectoría general.

FASE 2: EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN

Objetivo: Recopilación de los antecedentes, entrevistas a testigos, con el fin de realizar acciones preventivas con SENDA Previene, e informar al apoderado la situación. En el caso de realizar una entrevista a un estudiante, considerar pauta, informe y/o registro por escrito.

Plazo: 48 horas de conocido el hecho.

Responsable: Inspectoría General, Encargada de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial.



Barros Luco 2401
San Antonio

Acciones:

Realización de entrevistas a testigos.

Entrevista con el apoderado para informar la situación.

Realización de acciones de prevención universal, selectiva e indicada en el grupo curso a cargo del establecimiento y/u otras organizaciones de apoyo externas.

FASE 3: ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LOS IMPLICADOS

Objetivo: Realizar acciones preventivas y de protección en favor del estudiante y la comunidad educativa.

Plazo: 3 a 5 días desde que se conoce el hecho. Responsable: Dirección.

Acciones: - Informar al apoderado

Se cita a los apoderados de los alumnos implicados informando las acciones de acuerdo al reglamento de convivencia escolar, y se deriva a la Red de apoyo respectiva (CESFAM, PAI IA) de acuerdo a las orientaciones de SENDA Previene y Equipo de convivencia escolar. El apoderado deberá firmar un documento de compromiso en apoyo al estudiante.

* En el caso de micro tráfico se realizara la denuncia a PDI y/o Carabineros de Chile (OS7)

* Si existiese además vulneración de derechos, se informará a OPD para toma de conocimiento del caso, lo cual previamente se informará a la familia.

FASE 4: SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

Objetivo: Monitorear el estado del estudiante posterior a la denuncia, derivación u otro.

Plazo: Posterior a la denuncia. 1 semana, 1 mes, 3 meses, 6 meses y en cualquier momento que sea necesario.

Responsable: Equipo Directivo, junto a Profesor Jefe, Encargado Convivencia Escolar, miembro que realizó la notificación a Dirección, y Apoderado.

Acciones: Reporte de la situación del estudiante dentro del establecimiento posterior a la denuncia, derivación u otro:

- Evaluar Interacción con sus pares, con los adultos del establecimiento, rendimiento escolar, asistencia a clases.

- Acompañamiento por parte de profesor Jefe, profesionales del área psicosocial SEP (si corresponde), Orientadora y encargada de convivencia escolar.

- Retroalimentación por parte de las instituciones que investigan el caso y otras redes de apoyo.

2. MICRO TRÁFICO



Barros Luco 2401
San Antonio

El micro tráfico es un delito, que puede darse en los establecimientos educacionales. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo.

Las penas en este caso van de 541 días a 5 años. La misma pena sufrirá el que suministre o facilite a cualquier título (done, ceda, permute, etc.) o el que adquiera pequeñas cantidades de estas sustancias con el objetivo que otro las consuma.

OBLIGACIONES DEL DIRECTOR EN CASO DE DETECTAR LA EXISTENCIA DE MICRO TRÁFICO AL INTERIOR DE SU ESTABLECIMIENTO.

Una vez en conocimiento del Director, éste como funcionario público, tiene la obligación de denunciar al Ministerio Público, a las policías o directamente al juez, bajo pena de presidio en el caso que no lo haga.

Cuando se presenta una situación de estas características, es necesario que las autoridades que conozcan de hechos de tal gravedad, cuenten con la mayor cantidad de antecedentes que permitan fundamentar la denuncia: testimonios ojala de más de 1 persona debidamente confrontados, algún tipo de registro gráfico, audiovisual, constatación personal del hecho, etc. ya que una denuncia de este tipo faculta a los tribunales de justicia para ordenar detenciones, investigaciones, interrogatorios, decretar prisiones preventivas o allanamientos, etc.

Toda denuncia ante las autoridades debe ser efectuada responsablemente, ya que un proceso por estos delitos puede afectar derechos como la libertad personal o la honra, además de la consecuente estigmatización social que sufren los involucrados.

3. EN EL CASO DE QUE UN/A ALUMNO/A SEA SORPRENDIDO/A CONSUMIENDO DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

1. Si un alumno es sorprendido consumiendo dentro del establecimiento o en sus inmediaciones por alguna autoridad del colegio o profesor, se le debe aplicar las sanciones señaladas en el Reglamento de Convivencia escolar, además de comunicarles a los apoderados la situación.

2. Se debe seguir el plan de acción frente a la situación de consumo de alcohol y drogas por parte de un estudiante, descrito anteriormente.

2. a. En el caso de que un alumno se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio, se llamará a la familia para que retire al menor del establecimiento y se reintegre al día siguiente a clases para recibir apoyo de unidad de orientación y/o SENDA. Se exigirá al apoderado llevar al estudiante al servicio de salud primaria (CESFAM)

3. Es fundamental que los docentes y directivos indaguen en cada caso para determinar si se trata de consumo personal o de micro tráfico, ya que, en el caso de micro tráfico, este debe ser denunciado a las instituciones correspondientes.



Barros Luco 2401
San Antonio

4. Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.
5. Pondrán en conocimiento del director o sostenedor de la unidad educativa, todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna. Es importante informar a la familia o a un adulto significativo del o los estudiantes involucrados en la situación.
6. Frente a casos flagrantes de tráfico o micro tráfico de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, el director y/o sostenedor del establecimiento, deberá llamar a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo.
7. Frente a la existencia de sospechas de tráfico o micro tráfico de drogas, el director y/o sostenedor, pondrán la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público o de las policías de la comuna.
8. El Fiscal y las policías, realizarán la investigación pertinente, con la reserva necesaria de la identidad del o los denunciantes.
9. A través de la investigación, la fiscalía determinará si existen antecedentes suficientes para procesar a los involucrados o proceder al archivo del caso.
10. Orientación y/o Dupla psicosocial SEP, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA Previene, SENAME y OPD, etc., de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.

11.5.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACOSO ESCOLAR

El siguiente protocolo contiene los pasos que el Liceo Juan Dante Parraguez debe seguir para enfrentar situaciones de acoso escolar entre alumno(as).

Según la Ley General de Educación, se define el acoso escolar como *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”*⁹.

Aquí encontramos:

Conflicto de interés: Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas

⁹ LGE, Art. 16 B.



Barros Luco 2401
San Antonio

involucradas. Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

Agresividad: Corresponde a comportamiento defensivo natural del ser humano, como una manera de resguardarse de situaciones en la que se siente amenazado.

Violencia: se refiere al uso ilegítimo del poder y la fuerza física o psicológica, como consecuencia de este acto se provoca daño a otra persona. La violencia es un hecho cultural, esto quiere decir que la violencia es un hecho aprendido. Se produce en el contexto de la interacción social y su origen puede tener múltiples causas.

No configura acoso escolar o bullying:

- Un conflicto de intereses entre dos personas.
- Peleas entre personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.

Estrategias de prevención:

Capacitación al personal directivo. docente, asistente de educación en materias de prevención de acoso y/o vulneración de derechos

Talleres para padres en reunión de apoderados

Charla a estudiantes realizadas por equipo de convivencia escolar y/o por redes externas (Habilidades para la Vida)

Trabajo de Orientación en consejo de curso

Trabajos de tutorías

Conducto regular y espacios para la resolución de conflictos

Trabajo psicosocial especializado con alumnos y sus apoderados que tengan alguna problemática que podría desencadenar un conflicto.

Aumento de vigilancia y supervisión en el recreo a cargo de Inspectoría General

Aumento del control en la entrada del liceo

Promover en los funcionarios/as y en los alumnos/as el uso responsable de las tecnologías y redes sociales

Derivación a redes externas



Barros Luco 2401
San Antonio

Estrategias de actuación

PASOS:

1.-Derivación a Encarada de Convivencia Escolar: toda persona perteneciente a la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de situación de acoso tiene el deber de informar y derivar de manera inmediata al Encargado de Convivencia, quien, a su vez, es responsable de entregar los antecedentes del caso a Dirección. Se comenzará a levantar un reporte frente a la denuncia. Dicho reporte debe ser escrito y se designará a un integrante del Comité de Buena Convivencia Escolar.

El Comité mencionado, aplicará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar con las siguientes particularidades:

1. Se analizarán los antecedentes entregados del eventual acoso escolar en el transcurso de una semana, y conforme dicho análisis se establecerá los pasos a seguir.
2. Según haya indicios y/o evidencia de un eventual acoso se dará curso al procedimiento o se procederá a archivarlo.
3. De verificarse el acoso, y al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se notificará a sus padres y/o apoderados personalmente en entrevista o vía mail institucional hacia el apoderado, debiendo quedar constancia de ella, dentro de los 2 días hábiles de conocido el caso.
4. El profesional designado por el Comité de Buena Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
5. Una vez realizada la investigación - etapa que debe ser realizada en un plazo de 6 días hábiles prorrogables por el mismo período si el caso así lo amerita- el profesional deberá presentar un Informe ante el Comité de Buena Convivencia Escolar, para que este Comité aplique la medida correspondiente.

Las actividades que se deben considerar son las siguientes:

- a. Entrevista individual con los actores involucrados
- b. Entrevista grupal con los actores involucrados según sea el caso
- c. Reunión con los apoderados.
- d. Entrevista a él o los profesores jefes, y otros si corresponde de acuerdo a los hechos.
- e. Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, según sea el caso.
- f. Recabar y resguardar las evidencias que pudieren existir, relacionadas con el hecho que se denuncia, las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.
- g. Mientras dure el proceso de investigación si el presunto agresor es el profesor/a jefe y/o de asignatura, se realizará un acompañamiento en el aula en las clases que imparte el aludido, por medio del encargado de convivencia escolar y/o por algún miembro del equipo Directivo, con el propósito de resguardar a la presunta víctima.



Barros Luco 2401
San Antonio

- h. Durante el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos, el funcionario podrá ser separado de sus funciones, hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.
- i. Se podrá apelar a la resolución del caso al Comité de Buena Convivencia Escolar según el procedimiento indicado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Lo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de la resolución apelada.
- j. De proceder un seguimiento al caso, se le informará al apoderado la modalidad y los plazos respectivos.
- k. Según corresponda, el Comité de Buena Convivencia Escolar propondrá medidas pedagógico – formativas, reparatorias y/o sanciones según el Manual de Convivencia.

2.-Entrevista y diálogo: El equipo multidisciplinario (entiéndase dupla psicosocial y orientación), tienen la misión de indagar y recaudar información necesaria a través de diversas estrategias, como, por ejemplo, mediante la realización de entrevistas con personas involucradas, entre otros medios. Se insta a entrevistar al apoderado, apoderado suplente, padre, madre o tutor a fin de, primero, informar sobre esta situación y, segundo, orientar sobre los pasos a seguir.

3.-Informar a Directivos: una vez reunidos los antecedentes se informará al Equipo Directivo (Inspectores Generales, UTP y/o Director), por parte del Encargado de Convivencia, de forma detallada sobre las estrategias utilizadas para enfrentar la situación y en lo posible resolverlo.

4.-Derivación a Dirección: el director del establecimiento será responsable de tomar las medidas o sanciones de carácter pedagógico pertinentes o judiciales, si así fuese necesario, bajo la sugerencia del equipo multidisciplinario. Las medidas tomadas por dirección deben estar contempladas en el Manual de Convivencia Escolar. Al momento de informar las acciones a seguir al estudiante y/o apoderado en una entrevista el director debiese estar acompañado por el Encargado de Convivencia o algún directivo.

5.-Monitoreo o seguimiento de procedimientos acordados y sanciones: El Encargado de Convivencia Escolar se encargará de mantener el contacto permanente con el apoderado del alumno involucrado, a modo de proteger y evitar conductas de violencia, maltrato o abuso en contextos externos al dominio del colegio, como, por ejemplo, en el hogar, redes sociales, entre otros.

Paralelo a ello, se realizarán intervenciones psicoeducativas y/o sociales por parte de los profesionales del establecimiento a los y las estudiantes que han sido víctimas y agresores. Si el Colegio sugiriera como parte de las medidas del seguimiento del caso, por ejemplo la derivación externa a especialistas (entre otros, psicólogos o psiquiatras) y el apoderado de los involucrados (entre otros agredido y/o agresor) se niega a que se dé curso a dicho procedimiento, deberá informar por escrito al Colegio su decisión de no abordarlo.

En situaciones de conducta reiterativa a pesar de las medidas y sanciones tomadas con anterioridad el Director deberá concurrir a una institución especializada para realizar la denuncia de violencia escolar.

11.6.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO ENTRE ALUMNOS



Barros Luco 2401
San Antonio

El siguiente protocolo contiene los pasos que el Liceo Juan Dante Parraguez debe seguir para enfrentar situaciones de maltrato entre alumnos.

Lo primero es aclarar que todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un(a) estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de otro estudiante puede considerarse maltrato. Entre otras las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, leves o graves.

Las situaciones de conflicto ocasional o casual, aun pudiendo ser de diversa gravedad, no se consideran como maltrato sistemático o Bullying – lo que no implica, en ningún caso, que serán desatendidas por el protocolo de convivencia escolar, según su particularidad.

Estrategias de prevención:

Trabajo de orientación en consejo de curso

Elección de delegados y/o mediadores dentro del aula para

Aumento de la supervisión de la convivencia escolar tanto dentro como fuera del aula en el establecimiento educacional

Mejorar canales comunicativos para denunciar y adelantarse a hechos de conflicto

Estrategias de actuación:

PASOS:

1.-Proceso de derivación a de Convivencia Escolar: toda persona perteneciente a la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato tiene el deber de informar y derivar de manera inmediata a Convivencia, quien, a su vez, es responsable de entregar los antecedentes del caso a Dirección. Plazo máximo de 24hrs.

2.-Entrevista y diálogo: El equipo multidisciplinario (entiéndase dupla psicosocial y orientación), tienen la misión de indagar y recaudar información necesaria a través de diversas estrategias, como, por ejemplo, mediante la realización de entrevistas con personas involucradas, entre otros medios.

Se insta a entrevistar al apoderado, padre, madre o tutor a fin de, primero, informar sobre esta situación y, segundo, orientar sobre los pasos a seguir. Plazo máximo de 5 días hábiles.

3.-Informar a Directivos: una vez reunidos los antecedentes se informará al Equipo Directivo (Inspectores Generales, UTP y/o Director) de forma detallada sobre las estrategias utilizadas para enfrentar la situación y en lo posible resolverlo. Plazo máximo de 5 días hábiles.



Barros Luco 2401
San Antonio

4.-Derivación a Dirección: el director del establecimiento será responsable de tomar las medidas o sanciones de carácter pedagógico pertinentes o judiciales si así fuese necesario bajo la sugerencia del equipo multidisciplinario. Las medidas tomadas por dirección deben estar contempladas en el Manual de Convivencia Escolar. El plazo máximo dependerá de la gravedad de la situación, pero no podrá pasar más allá de 5 días hábiles.

5.-Monitoreo o seguimiento de procedimientos acordados y sanciones: El Encargado de Convivencia Escolar se encargará de mantener el contacto permanente con el apoderado del alumno involucrado, a modo de proteger y evitar conductas de violencia, maltrato o abuso en contextos externos al dominio del colegio, como por ejemplo, en el hogar, redes sociales, entre otros.

Paralelo a ello, se realizarán intervenciones psicoeducativas y/o sociales por parte de los profesionales del establecimiento a los y las estudiantes que han sido víctimas y agresores. Plazo máximo de 2 semanas.

11.7.- PROTOCOLO USO DE CELULARES EN EL AULA

Estrategias de prevención:

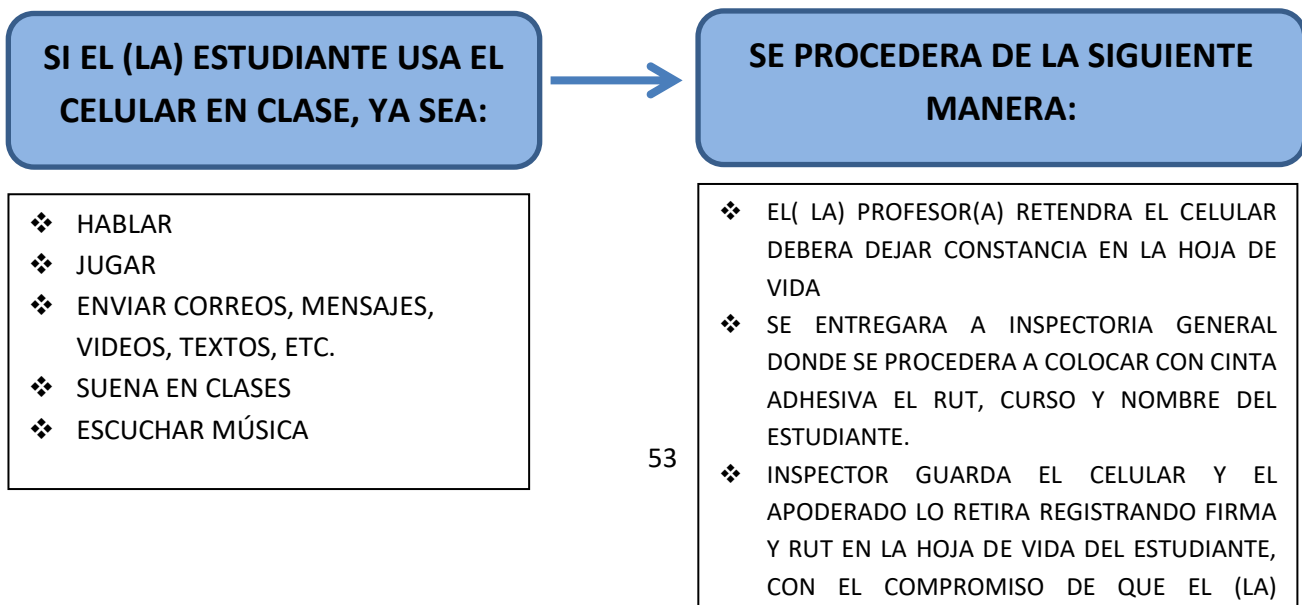
Trabajo de reflexión en reunion de apoderados

Triptico informativo

El siguiente protocolo contiene los pasos que el Liceo Juan Dante Parraguez debe seguir para enfrentar situaciones de uso de celular dentro del aula.

El uso de celulares en horario de clases debiese quedar bajo el criterio de necesidades pedagógicas y con las indicaciones y tutela del o la docente, quién permitirá su uso o no. La idea central es mantener el mejor ambiente de enseñanza- aprendizaje dentro del aula.

De no cumplirse esta exigencia, el docente se verá en la necesidad de solicitar al alumno/a que lo guarde. Si al **segundo aviso no se cumple esta condición**, se tomarán las medidas disciplinarias pertinentes de la siguiente forma:





Barros Luco 2401
San Antonio

11.8.-PROCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

Estrategias de prevención:

Trabajo desde equipo de convivencia escolar

Trabajo con CESFAM a través del programa “espacios amigables” prevención de embarazo adolescente e infecciones de transmisión sexual

Unidades de Orientación y trabajos en consejo de curso

Criterios Generales:

- a) Serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Tendrán derecho a continuar sus estudios en el colegio con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes y de acuerdo a las condiciones definidas en la legislación vigente.
- c) Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales.
- d) Tendrán derecho a ser informados sobre las Becas de apoyo a la retención escolar que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad y el Programa JUNAEB de apoyo a la retención escolar de embarazadas, Madres y Padres; acompañamientos y orientaciones en lo académico, personal y familiar. Asimismo, sobre las Redes de Apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- e) Tendrán derecho a participar en el Centro de Estudiantes y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extra programáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).



- f) La alumna embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. **La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo(a).**
- g) El Colegio otorgará apoyo y orientación a la alumna embarazada o madre y/o al alumno progenitor, a través del(a) Profesor(a) Jefe.
- h) Se firmará con el Encargado de Convivencia Escolar, un compromiso de acompañamiento al(a) adolescente, que señale su consentimiento para que la o el alumna asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que indique la ausencia total o parcial del o la estudiante durante la jornada de clases.
- i) Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios.
- j) El jefe de UTP concordará con el estudiante un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario. Una vez finalizado el año escolar, el alumno será promovido de acuerdo a su rendimiento académico.
- k) No se exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad, por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes a través de un certificado. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del **hijo menor de un año**, se considerarán válidas cuando se presente un Certificado Médico, Carné de Salud, Tarjeta de Control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- l) El Colegio no dispone de infraestructura adecuada para la permanencia de un lactante durante la jornada escolar, por lo tanto, la alumna que se encuentre en esta condición no podrá asistir a clases con su hijo. Sin embargo, de ser necesario, podrá amamantar en Enfermería.
- m) Las alumnas embarazadas deberán asistir a clases de Educación Física, a menos que el médico tratante indique lo contrario, para lo cual deberá presentar Certificado Médico y realizar trabajos alternativos según sea el caso. Las actividades y evaluaciones se irán adaptando según su condición. Después del parto, las alumnas serán eximidas de estas clases por su condición médica hasta que finalice un periodo de al menos seis semanas (puerperio), tras el cual deberán retomar las actividades normalmente, previo Certificado Médico que prorrogue, autorice o no autorice estas clases. Dicho certificado debe ser entregado al Profesor Jefe.

Consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

- Tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria.
- Las alumnas embarazadas podrán utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.



Barros Luco 2401
San Antonio

Respecto del periodo de maternidad y paternidad.

- El Colegio brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.

-Para las labores de amamantamiento, dado que no existe sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su domicilio, sala cuna, etc.

-Cuando el hijo menor de un año, presente alguna enfermedad que requiera de un cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

11.9.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CIBERBULLYING

Estrategias preventivas:

Charla por nivel respecto a conceptos, prevención y estrategias de afrontación a cargo del equipo de convivencia escolar y redes externas (Carabineros)

Capacitación al equipo de convivencia escolar por parte de una red externa a través de DAEM San Antonio

Trabajo de unidades de Orientación en consejo de curso

Triptico informativo

Trabajo en reuniones de apoderados a través de talleres para padres

El siguiente protocolo contiene los pasos que el Liceo Juan Dante Parraguez debe seguir para enfrentar **situaciones de ciberbullying a algún estudiante** de la comunidad educativa. Se recalca que, en merito a las situaciones que se pasaran a detallar, se deberá guardar **ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD**.

CRITERIOS GENERALES

Para una mejor comprensión definiremos algunos de los ataques por medios virtuales más comunes.

- a. Ciberbullying es el acoso psicológico entre pares, a través de medios tecnológicos (ej. Internet y redes sociales, telefonía celular y videojuegos online). Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal.**



Ciberbullying NO ES:

- Una situación puntual
- una broma de mal gusto (por ejemplo, hacer meme de un compañero por solo una vez)
- Un comentario negativo escrito en las redes sociales. (decir *en un comentario que alguien es feo*)
- El acoso de adultos a menores a través de internet, sea o no con contenido sexual, tampoco constituye necesariamente una situación de ciberbullying.

El ciberbullying se caracteriza por:

- Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales
- Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.
- Tanto víctimas como acosadores suelen tener edades similares (siempre menores de edad).
- Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- El acosador suele ampararse en el anonimato.
- Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.
- Tener graves consecuencias.

El cyberbullying puede darse de las siguientes maneras:

- a) Acoso:* Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan la “marcada” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “*voten I LIKE quienes encuentran gorda a...*”
- b) Denigración:* Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- c) Injurias y calumnias:* La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.
- d) Suplantación:* Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular.



Barros Luco 2401
San Antonio

- e) Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para, utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima.
- f) Exclusión: intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
- g) Peleas en línea: mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
- h) Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad. Por ejemplo, enviar mensajes amenazantes en varios los lugares de internet en los que se relaciona la víctima de manera habitual, provocándole una sensación de completo agobio.
- i) *Happy-slapping*: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por redes sociales o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.

b. Grooming

Se llama grooming a la acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de Internet. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad.

El grooming se caracteriza por:

- El (la) acosador(a) usa perfiles falsos: Generalmente el acosador se hace pasar por jóvenes, niños o adultos muy atractivos para poder llamar la atención.
- Iniciarse a partir de una amistad: El acosador se contacta a través de las redes sociales o videojuegos en línea con el (la) menor para conocer sus intereses y gustos. Después de generar el contacto inicial y ganar su confianza, se profundiza el vínculo de amistad a lo largo del tiempo.
- Establecerse a partir de una relación de confianza y amistad: Una vez establecida la confianza en la relación de amistad entre el acosador y el menor, el adulto propone diálogos personales e íntimos. El acosador, con frecuencia, le pide al menor que participe de actos de naturaleza sexual, grabaciones de videos o toma de fotografías.

Es probablemente la más severa y peligrosa de los cyber-acosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por ley. Si se sospecha de este tipo de cyber acoso sexual, el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante Carabineros, Fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.

c. Grabación y difusión de situaciones privadas.

Es la acción en que se capta, intercepta, graba o reproduzca conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.



Barros Luco 2401
San Antonio

PASOS:

1.-Proceso de derivación a de Convivencia Escolar: toda persona perteneciente a la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de situación de acoso tiene el deber de informar y derivar de manera inmediata al Encargado de Convivencia, quien, a su vez, es responsable de entregar los antecedentes del caso a Dirección. Se comenzará a levantar un reporte frente a la denuncia. Dicho reporte debe ser escrito y se designará a un integrante del Comité de Buena Convivencia Escolar.

El Comité mencionado, aplicará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar con las siguientes particularidades:

1. Se analizarán los antecedentes entregados del eventual acoso escolar en el transcurso de una semana, y conforme dicho análisis se establecerá los pasos a seguir.
2. Según haya indicios y/o evidencia de un eventual acoso se dará curso al procedimiento o se procederá a archivarlo.
3. De verificarse el acoso, y al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se notificará a sus padres y/o apoderados personalmente en entrevista o vía mail institucional hacia el apoderado, debiendo quedar constancia de ella, dentro de los 2 días hábiles de conocido el caso.
4. El profesional designado por el Comité de Buena Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
5. Una vez realizada la investigación - etapa que debe ser realizada en un plazo de 6 días hábiles prorrogables por el mismo período si el caso así lo amerita- el profesional deberá presentar un Informe ante el Comité de Buena Convivencia Escolar, para que este Comité aplique la medida correspondiente.

Las actividades que se deben considerar son las siguientes:

- a. Entrevista individual con los actores involucrados
- b. Entrevista grupal con los actores involucrados según sea el caso
- c. Reunión con los apoderados.
- d. Entrevista a él o los profesores jefes, y otros si corresponde de acuerdo a los hechos.
- e. Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, según sea el caso.
- f. Recabar y resguardar las evidencias que pudieren existir, relacionadas con el hecho que se denuncia, las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.
- g. Mientras dure el proceso de investigación, si el presunto agresor es el profesor/a jefe y/o de asignatura, se realizará un acompañamiento en el aula en las clases que imparte el aludido, por medio del encargado de convivencia escolar y/o por algún miembro del equipo Directivo, con el propósito de resguardar a la presunta víctima.
- h. Durante el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos, el funcionario podrá ser separado de sus funciones, hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.



Barros Luco 2401
San Antonio

- i. Se podrá apelar a la resolución del caso al Comité de Buena Convivencia Escolar según el procedimiento indicado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Lo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de la resolución apelada.
- j. De proceder un seguimiento al caso, se le informará al apoderado la modalidad y los plazos respectivos.
- k. Según corresponda, el Comité de Buena Convivencia Escolar propondrá medidas pedagógico – formativas, reparatorias y/o sanciones según el Manual de Convivencia.

2.-Entrevista y diálogo: El equipo multidisciplinario (entiéndase dupla psicosocial y orientación), tienen la misión de indagar y recaudar información necesaria a través de diversas estrategias, como, por ejemplo, mediante la realización de entrevistas con personas involucradas, entre otros medios.

Se insta a entrevistar al apoderado, apoderado suplente, padre, madre o tutor a fin de, primero, informar sobre esta situación y, segundo, orientar sobre los pasos a seguir.

3.-Informar a Directivos: una vez reunidos los antecedentes se informará al Equipo Directivo (Inspectores Generales, UTP y/o Director), por parte del Encargado de Convivencia, de forma detallada sobre las estrategias utilizadas para enfrentar la situación y en lo posible resolverlo.

4.-Derivación a Dirección: el director del establecimiento será responsable de tomar las medidas o sanciones de carácter pedagógico pertinentes o judiciales, si así fuese necesario, bajo la sugerencia del equipo multidisciplinario. Las medidas tomadas por dirección deben estar contempladas en el Manual de Convivencia Escolar. Al momento de informar las acciones a seguir al estudiante y/o apoderado en una entrevista el director debiese estar acompañado por el Encargado de Convivencia o algún directivo.

5.-Monitoreo o seguimiento de procedimientos acordados y sanciones: El Encargado de Convivencia Escolar se encargará de mantener el contacto permanente con el apoderado del alumno involucrado, a modo de proteger y evitar conductas de violencia, maltrato o abuso en contextos externos al dominio del colegio, como, por ejemplo, en el hogar, redes sociales, entre otros.

Paralelo a ello, se realizarán intervenciones psicoeducativas y/o sociales por parte de los profesionales del establecimiento a los y las estudiantes que han sido víctimas y agresores. Si el Colegio sugiriera como parte de las medidas del seguimiento del caso, por ejemplo, la derivación externa a especialistas (entre otros, psicólogos o siquiátras) y el apoderado de los involucrados (entre otros agredido y/o agresor) se niega a que se dé curso a dicho procedimiento, deberá informar por escrito al Colegio su decisión de no abordarlo.

En situaciones de conducta reiterativa a pesar de las medidas y sanciones tomadas con anterioridad el Director deberá concurrir a una institución especializada para realizar la denuncia de violencia escolar.

11.10.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ABUSO SEXUAL INFANTO-ADOLESCENTE

Estrategias de prevención:



Barros Luco 2401
San Antonio

Charlas pertinentes al tema por equipo de convivencia y redes externas

Aumenta la vigilancia en espacios críticos, como baños y puntos ciegos del patio

Baños exclusivos de niños y niñas

Limitar el compartir redes sociales entre funcionarios y alumnos del liceo

Mayor control en el acceso a personas externas al establecimiento, dejando constancia y retención de carnet en la puerta de entrada

En recreos se cierran los pasillos para que ningún alumno quede solo en la sala de clases

El siguiente protocolo contiene los pasos que el Liceo Juan Dante Parraguez debe seguir para enfrentar situaciones de abuso sexual. Se recalca que, en mérito a las situaciones que se pasaran a detallar, se deberá guardar **ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD**.

CONCEPTOS GENERALES

Existen diversas definiciones respecto a lo que es el abuso sexual y las agresiones sexuales. Exponemos dos que recogen los principales elementos y son ampliamente reconocidas:

- a. Una forma grave de maltrato infantil es **el abuso sexual infantil**, entendida como *“la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión”*¹⁰.
- b. Se definen las agresiones sexuales como *“actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente”*¹¹.

En síntesis¹²:

- Existe una relación de desigualdad o asimetría de poder.
- Hay una utilización del afectado como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Y hay maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación, amenazas, etc.

¹⁰ Barudy, J, 1998, cit. por “Abuso Sexual en niños/as y adolescentes”, Mineduc

¹¹ Superintendencia de Educación

(<http://denuncias.supereduc.cl/memberpages/denuncias/denuncias.aspx?tema=d963d9a7-c40d-e311-9626-005056a4196a>)

¹² Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, MINEDUC, 2013



Barros Luco 2401
San Antonio

Cualquier forma de abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia y es absolutamente contraria a los valores expresados en el PEI.

PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSOS SEXUALES.

- a) Actuar siempre garantizando el interés superior del(a) menor y protegiendo sus derechos como víctima.
- b) Tomar en serio la sospecha.
- c) Intervenir de manera coordinada, siguiendo pautas compartidas y mutuamente aceptadas como válidas.
- d) Prestar atención de forma inmediata y ágil, evitando demoras en la intervención y siempre y cuando sea posible desde los servicios e instituciones más próximos.
- e) Asegurarse que la posible víctima no pase momentos en soledad con la persona que se sospecha es el abusador o abusadora.
- f) Poner especial atención a los procesos de detección y comunicación de las situaciones de abuso sexual o maltrato, por lo que es esencial la implicación y la intervención de los profesionales que trabajan en primera línea. Una vez detectado el caso, se deberá asegurar la protección y el seguimiento posterior del(a) estudiante.
- g) Buscar la intervención mínima necesaria, evitando el maltrato generado por la reiteración de actuaciones o su práctica en condiciones poco adecuadas.
- h) No preguntar detalles ni profundizar en el relato del adolescente, recogiendo sólo lo que este verbalice espontáneamente, sin intentar que compruebe que la sospecha es cierta. Es fundamental respetar su silencio.
- i) Demostrarle al adolescente que tiene o puede contar con un adulto protector que estará junto a él o ella ante todo lo que ocurra.
- j) Buscar ayuda profesional especializada que permita trabajar la sospecha de abuso sexual o maltrato.
- k) Propiciar una conversación privada y directa.

PASOS:

1.-Proceso de derivación a la Unidad de Convivencia Escolar: toda persona perteneciente a la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de situación de violencia escolar, abuso sexual y/o maltrato infantil tiene el deber de informar y derivar de manera inmediata a Convivencia, quien, a su vez, es responsable de entregar los antecedentes del caso a Dirección. Plazo máximo de 24 hrs.

2.-Entrevista y diálogo: El equipo multidisciplinario (entiéndase unidad psicosocial y orientación), tienen la misión de indagar y recaudar información necesaria a través de diversas estrategias, como, por ejemplo, mediante la realización de entrevistas con personas involucradas, entre otros medios. Si participan estudiantes del establecimiento se deberá informar al apoderado sobre el proceso de manera inmediata. Plazo máximo de 5 días hábiles.



Barros Luco 2401
San Antonio

3.-Informar a Directivos: una vez reunidos los antecedentes se informará al Equipo Directivo (Inspectores Generales, UTP y/o Director) de forma detallada sobre las estrategias utilizadas para enfrentar la situación y en lo posible resolverlo. Plazo máximo de 5 días hábiles.

4.-Derivación a Dirección: el director del establecimiento será responsable de tomar las medidas o sanciones de carácter pedagógico pertinentes o judiciales si así fuese necesario bajo la sugerencia del equipo multidisciplinario. Las medidas tomadas por dirección están contempladas en el Manual de Convivencia Escolar. Plazo máximo dependiendo de la gravedad de la situación, de 24 hrs a 5 días hábiles.

5.-Caso de Abuso Sexual y Maltrato Infantil: se insta y orienta al apoderado a realizar la denuncia correspondiente a una institución especialista en dichas temáticas como: Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía, OPD, entre otros. En caso de que el apoderado se niegue a interponer la denuncia será el Director/a del establecimiento quien deberá efectuarla. Plazo máximo de 24 hrs.

6.-Caso de Acoso escolar o Bullying: en situaciones de conducta reiterativa a pesar de las medidas y sanciones tomadas con anterioridad el Director deberá concurrir a una institución especializada para realizar la denuncia de violencia escolar. Plazo máximo de 24hrs

7.-Monitoreo o seguimiento de procedimientos acordados y sanciones: El Encargado de Convivencia Escolar se encargará de mantener el contacto permanente con el apoderado del alumno involucrado, a modo de proteger y evitar conductas de violencia, maltrato o abuso en contextos externos al dominio del colegio, como por ejemplo, en el hogar, redes sociales, entre otros.

Paralelo a ello, se realizarán intervenciones psicoeducativas y/o sociales por parte de los profesionales a alumnos que han sido víctimas y agresores. Plazo máximo de 2 semanas.

11.11.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Estrategias de prevención:

Capacitación al personal del establecimiento

Delegados de convivencia escolar por curso para detectar e informar tempranamente de algún conflicto

Trabajo de tutorías

Publicación de flujograma para conocer los conductos regulares respecto a algún conflicto en el establecimiento



Barros Luco 2401
San Antonio

El encargado de convivencia escolar en conjunto con el equipo psicosocial del establecimiento, han elaborado dicho protocolo con el objetivo de promover y fomentar la sana convivencia entre sus integrantes, el que podrá ser aplicable a todos los integrantes de la comunidad educativa y a la vez aplicado por toda la comunidad escolar.

Como herramienta de resolución de conflictos se utilizará la Mediación, proceso que será llevado a cabo por el equipo de convivencia escolar a través de una pauta de mediación (**Anexo 3**)

PASOS DE LA MEDIACIÓN PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- **Primera instancia**

Identificación y determinación de la problemática y de las partes afectadas (identificar y verbalizar los sentimientos y emociones de las partes).

- **Segunda instancia**

Conformación y selección de alternativas posibles.

- **Tercera instancia**

Escribir la resolución en forma de contrato.

*Es importante mencionar que cada parte tendrá el espacio correspondiente para dar a conocer su punto de vista de la problemática.

11.12.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE MALTRATO DE UN ADULTO A UN ALUMNO/A

El siguiente protocolo contiene los pasos que el Liceo Juan Dante Parraguez A. debe seguir para enfrentar situaciones de maltrato físico y/o verbal de un adulto a un menor de la comunidad educativa. En mérito a las situaciones que se detallan a continuación, se deberá guardar **ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD**.

PASOS:

1. Todo miembro de la comunidad educativa que sea testigo, o tenga información de un alumno que esté siendo maltratado por un **ADULTO** debe informar de esta situación al profesor Jefe, Unidad de Orientación, Inspectoría General o directamente a la Encargada de convivencia escolar, siendo esta quien informará al Director del Establecimiento Educacional.

2. En los casos en que se observe una situación de agresión física, si esta lo amerita el estudiante será llevado al centro asistencial más cercano para la constatación de lesiones.



Barros Luco 2401
San Antonio

3. La Encargada de convivencia escolar junto a la Dupla psicosocial, se encargarán de realizar la entrevista individual al estudiante agredido y al agresor, para interiorizarse de la situación, inmediatamente se citará al apoderado para informar de la situación de maltrato y darle a conocer los protocolos de actuación a seguir.

. Realizada la entrevista se informará al Director, quien entrevistará al adulto involucrado, si es que éste es funcionario del colegio, de no ser así, la entrevista estará a cargo del Equipo de Convivencia escolar (Encargada de convivencia y dupla psicosocial).

4. El Equipo de convivencia escolar, realizará las entrevistas a quienes consideren relevantes para obtener más información y formarse una idea más global sobre el caso.

5. El Equipo de Convivencia escolar informará al Director de lo resuelto una vez realizada la investigación, el que junto a Inspectoría General designará y aplicará las sanciones correspondientes al o los implicados, explicitadas en el Reglamento de convivencia del Liceo y la normativa legal si la situación lo amerita.

6. El Director junto al Equipo de Convivencia Escolar realizarán la denuncia legal correspondiente de manera formal; a través de oficio, correos electrónicos y/o plataforma electrónica, en los Tribunales competentes ante cualquier situación que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, en un plazo de 24 horas.

7. Si la situación es constitutiva de delito el Director junto al Equipo de convivencia deberán realizar la denuncia en el Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI o ante cualquier tribunal con competencia penal, dentro de las 24 horas siguientes al momento de tomar conocimiento del hecho.

8. El Director del establecimiento y la Encargada de convivencia escolar, de ser necesario, realizarán propuestas de intervención y/o apoyos de tipo pedagógicos, formativos y psicosociales con:

- a) Profesores: informar el caso al Consejo de Profesores para definir estrategias de protección y contención con el alumno o los alumnos afectados.
- b) Apoderados: Si el caso lo amerita se comunicará en reunión de apoderados del curso estudiante, la situación ocurrida, los protocolos y se motivará a la reflexión y el compromiso con la convivencia escolar.
- c) Alumnos: Se realizarán intervenciones individuales y/o grupales según lo amerite el caso, a la vez gestionará las derivaciones a las redes de apoyo externas pertinentes como por ejemplo la OPD.
- d) Se incentivará a la reflexión de lo sucedido para generar espacios de sana convivencia en el Liceo.



Barros Luco 2401
San Antonio

- e) Las medidas formativas, psicosociales, pedagógicas serán aplicadas considerando edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales del o los estudiantes involucrados, resguardando el principio de proporcionalidad y el interés superior de los involucrados.
- f) Si el adulto involucrado es un funcionario y la falta es menos grave se procederá a un acompañamiento para modificar las prácticas desde el Equipo de Convivencia Escolar, calendarizando un seguimiento permanente.
- g) Si el adulto es apoderado y la falta es menos grave se aplicarán las sanciones estipuladas en el Reglamento de Convivencia escolar del Liceo y se procederá a un acompañamiento desde el Equipo de Convivencia Escolar para modificar las prácticas.

Artículo 12°. ANEXOS

12.1. ANEXO 1. CARTA DE COMPROMISO DE CONDUCTA AÑO 2019

Yo _____ alumno(a) de _____ me comprometo a cumplir con los siguientes criterios del Manual de Convivencia Escolar. Los que están enfocados en mi adecuada adaptación escolar y fueron tomados del registro de mis anotaciones en la hoja de vida y de la conducta que han observado de mí, tanto en la sala de clases, como fuera de esta. Y cuyo objetivo de es, a fines del..... Semestre del Año.....lograr salir de la Condicionalidad..... de manera que mi permanencia en el liceo y mi rendimiento escolar no se vean afectados.

De esta forma, me comprometo a:

- Mantener un buen comportamiento dentro y fuera de la sala de clases, sin realizar conductas explosivas o disruptivas.
- No involucrarme en situaciones relacionadas con: consumo, porte y/o venta de cualquier tipo de drogas lícitas e ilícitas prohibidas por el MCE (tabaco, alcohol, marihuana, fármacos y otro tipo de psicotrópicos o estimulantes).



Barros Luco 2401
San Antonio

- Mantener un buen trato tanto con compañeros (as), docentes, paradocentes y funcionarios del liceo, sin realizar conductas agresivas o de bullying hacia ellos.
- Obedecer las instrucciones que me entreguen los docentes, paradocentes y directivos del liceo.
- Si tengo inasistencias, éstas serán debidamente justificadas por mi apoderado en forma personal en Inspectoría General
- Estando presente en clases, realizaré las evaluaciones con responsabilidad estudiando previamente y siguiendo las instrucciones de mis profesores.
- Cumplir con el horario de ingreso tanto de llegada como durante el inicio de cada clase.
- Mantener un adecuado comportamiento en horario de recreo, tanto en forma individual como en las interacciones con mis compañeras.
- Asistir a las atenciones con la orientadora y / o psicólogo del liceo cuando corresponda.
- No usar celular (si lo traigo solo lo usaré en casos de extrema urgencia para comunicarme con mis padres y/o apoderado).

Firma Alumno

Firma Orientadora /

Profesor(a) Jefe

E.C.E

Cabe señalar que el involucramiento del apoderado(a) es fundamental en el cumplimiento del compromiso por parte del alumno (a), por lo cual se solicita tomar conocimiento y hacerse responsable como padre y apoderado.

Firma Apoderado(a)



Barros Luco 2401
San Antonio

Director

EVALUACIÓN DE LA CONDICIONALIDAD

Con fechade 2019 y de acuerdo a revisión y análisis de conducta a cargo de Inspectoría General y Equipo de Convivencia Escolar, se determina que el alumno/a.....de.....:

Mantiene su condicionalidad..... Baja su condicionalidad.....a.....

.....
Alumno/a

.....
Apoderado/a

.....
Encargada de convivencia escolar

San Antonio,.....de..... de 2019

12.2. ANEXO 2. FICHA DE MALTRATO ESCOLAR DE UN(A) ESTUDIANTE A UN ADULTO.



Barros Luco 2401
San Antonio

I.- ANTECEDENTES GENERALES DE LOS AFECTADOS:

AFECTADO N°1:

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
NOMBRES			
FUNCIÓN			
INFORMANTE			
TIPO DE MALTRATO (breve descripción según corresponda)			

AFECTADO N°2:

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
NOMBRES			
FUNCIÓN			
INFORMANTE/S			
TIPO DE MALTRATO (breve descripción según corresponda)			
VERBAL / FÍSICA			

II.- CAUSAS PREVIAS A LA AGRESIÓN (breve descripción)



Barros Luco 2401
San Antonio

--

LUGAR DEL INCIDENTE	
SALA DE CLASES	<input type="checkbox"/>
OTRAS DEPENDENCIAS	<input type="checkbox"/>
FUERA DEL COLEGIO VISTIENDO UNIFORME EN LA VÍA PÚBLICA	<input type="checkbox"/>

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO(A) QUE RECEPCIONA ANTECEDENTES

FECHA:

III. PAUTA DE DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

Se utilizará esta pauta con el objetivo de recabar y registrar la información sobre la situación de Maltrato escolar. Se escuchará a las partes y evaluarán los hechos, considerando los intereses y puntos de vista de cada parte involucrada.

Descripción de la problemática y los motivos de la situación de maltrato escolar.

¿Quiénes participaron?

¿Hace cuánto tiempo y donde ocurrió la situación?

--



Barros Luco 2401
San Antonio

CONCLUSIONES

ACCIONES	FECHAS
ENTREVISTA CON APODERADO Y/O APODERADO SUPLENTE	
REUNIÓN PROFESOR(A) JEFE	
ENTREVISTA INVOLUCRADOS	
APOYO PSICOLÓGICO	



Barros Luco 2401
San Antonio

REUNIÓN EQUIPO ELABORACIÓN INFORME	
OTROS	

Nombre y firma Encargado de Convivencia Escolar

FECHA.....

12.3 ANEXO 3 PAUTA DE RESOLUCION DE CONFLICTOS CON MEDIACION

Fecha: _____

Mediador/a: _____

Parte 1: _____

Parte 2: _____

- Problemática



Barros Luco 2401
San Antonio

- Alternativas de solución posibles:

Parte 1:

Parte 2:

- Acuerdo final

Parte 1

Parte 2

Mediador/a



Barros Luco 2401
San Antonio

CONTRATO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO

Yo, _____ como mediador/a entre las personas _____ y _____ informo que se llegó al siguiente acuerdo:

Persona 1

Persona 2

Mediador



Barros Luco 2401
San Antonio

12.4 ANEXO 4 SITUACIONES EXCEPCIONALES

12.4.1 Frente a manifestaciones sociales

En caso de algún tipo de manifestación social, interna o externa que interrumpa el normal proceso educativo, el Director podrá tomar la decisión de despachar a los estudiantes a sus hogares con el fin de cautelar la integridad de todos/as los miembros de la Comunidad Educativa.